



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

MEMORIA ANUAL

2007



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto por el literal E) numeral 5º. del artículo 4º. de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y por el artículo 13 del Decreto 354/999 de 12 de noviembre de 1999, la JUNTA ASESORA EN MATERIA ECONÓMICO FINANCIERA DEL ESTADO presenta a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial el Informe Anual de Actividades correspondiente al año 2007.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

INDICE

I.- ASPECTOS INSTITUCIONALES.....	5
I.1.- Naturaleza y Competencias.....	5
I.2.- Autoridades e integración de la Junta Asesora.....	7
I.3.- Reestructura Organizacional.....	7
I.4.- Locación y equipamiento.....	8
II.- INICIATIVAS NORMATIVAS.....	10
II.1.- Proyecto de Modificación Presupuestal y Rendición de Cuentas 2006	10
II.2.- Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007.....	10
II.3.- Propuestas legislativas vinculadas a la aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.....	12
II.4.- Decreto reglamentario N° 152/007.....	13
II.5.- Decreto reglamentario N° 191/007.....	14
II.6.- Proyecto de Cooperación con la OEA para la implementación de las Recomendaciones del MESICIC para un mejor cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción.....	14
III - REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS.....	16
III.1.- Información general.....	16
III.2.- Funcionarios obligados por los artículos 10 y 11 de la Ley N° 17.060.....	18
III.3.- Aperturas de declaraciones juradas realizadas en el año 2007.....	30
III.4.- Devolución de declaraciones juradas realizadas en el año 2007.....	30
III.5.- Destrucción de declaraciones juradas realizadas en el año 2007.....	31
IV.- ASESORAMIENTO.....	32
IV.1.- A la Justicia Penal.....	32
IV.2.- A la Administración Pública.....	34
IV.3.- Al Poder Legislativo.....	39
V.- COMPRAS ESTATALES.....	40
VI.- CAPACITACION Y DIFUSIÓN.....	43
VI.1.- Convenio con la Oficina Nacional del Servicio Civil.....	43
VI.2.- Cursos de Capacitación.....	44
VI.3.- Participación en reuniones de difusión.....	46
VI.4.- Seminario de Naciones Unidas contra la Corrupción.....	47



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

VI.5.-Participación de la Junta Asesora en la Reunión de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional y de Ministros de Justicia de MERCOSUR y de Iberoamérica	48
VI.6.- Publicación de las “Normas de Conducta en la Función Pública”	49
VII.-RELACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	50
VII.1.- Convención Interamericana contra la Corrupción.....	50
VII.2.- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.....	53
VII.3.- Otras actividades internacionales	58
VIII.- LINEAMIENTOS DE FUTURO.....	60
1.- Objetivo general de la Junta Asesora.....	60
2.- Objetivos particulares para el período 2006-2010.....	60
3.- Metas fijadas para el 2007.....	61
ANEXO I - Normas propuestas para la Rendición de Cuentas	
ANEXO II - Proyecto de ley modificativo del art. 29 de la ley 17.060	
ANEXO III -Decreto 152/007	
ANEXO IV -Decreto 191/007	
ANEXO V - Compras Estatales - Informe OPP	
ANEXO VI -Convenio de Cooperación con ONSC	



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

I.- ASPECTOS INSTITUCIONALES

I.1.- Naturaleza y Competencias

La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, creada por la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, tiene por finalidad específica, **propiciar políticas públicas, normativas y acciones que fortalezcan la transparencia en la gestión del Estado, asesorar al Poder Judicial y a la Administración en la lucha contra la corrupción y recibir y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados legalmente a su presentación.**

De acuerdo al art. 8 de dicha ley y al art. 4 del decreto reglamentario 354/999 de 12/11/99, la Junta Asesora **es un órgano del Estado, con independencia técnica en el ejercicio de sus funciones, que actúa en el ámbito del Poder Ejecutivo, vinculándose al mismo a través del Ministerio de Educación y Cultura.**

Su creación, respaldada por todos los sectores partidarios, se inserta en el marco del surgimiento a nivel nacional e internacional del fenómeno de la corrupción –entendida como el uso indebido del poder público- como uno de los temas centrales del debate político, en el supuesto de que afecta a países y gobiernos de diferentes características y signos y en el consenso de que la falta de transparencia y la corrupción tienen impactos directos sobre la estabilidad democrática, las perspectivas del crecimiento económico y el desarrollo sostenible y en general, entrañan la violación de los derechos humanos.

Así, en los últimos años, se han celebrado importantes tratados y convenios, a nivel de Naciones Unidas y de organismos regionales, comprometiendo a los Estados Parte a asumir compromisos de lucha contra las prácticas corruptas, a implementar mecanismos conducentes a este objetivo y a desarrollar instrumentos de cooperación internacional, en la medida en que este fenómeno abarca, en un mundo crecientemente globalizado, dimensiones que trascienden los Estados y que obligan a confrontarlo en forma concertada.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Uruguay es partícipe de varios de esos tratados y en ese marco ha sancionado normativa específica sobre el tema, la que integrada en los fundamentos democráticos del Estado de Derecho y los principios constitucionales y legales de nuestro ordenamiento jurídico, constituye un sustento jurídico, todavía incompleto, pero apto ya para ordenar una serie de acciones en defensa de la primacía de los postulados éticos en la actuación de los entes y los agentes públicos.

En momentos en que se pone énfasis en la reforma del Estado como objetivo prioritario para sustentar sólidamente los cambios que el país está encarando, la afirmación de la supremacía del interés general sobre los intereses particulares en la gestión pública y de la necesidad de disponer de mecanismos preventivos y represivos que fortalezcan un funcionamiento ético de la estructura estatal no puede estar ausente.

Un compromiso de esta envergadura es responsabilidad prioritaria, pero no exclusiva del Gobierno y la sociedad civil en general y las organizaciones sociales en particular, tienen un intransferible rol a cumplir, que debe ser jerarquizado y promovido desde los propios ámbitos gubernamentales.

Ubicada en esta perspectiva, la Junta Asesora ha abarcado durante el año 2007 – sus diversos cometidos, entre los que se destacan:

- a) **el asesoramiento a la Justicia Penal y al Ministerio Público en los delitos contra la Administración y la Hacienda Pública**
- b) **el asesoramiento a los organismos públicos en la aplicación de las “Normas de Conducta en la Función Pública” establecidas por el Decreto 30/003 de 23/01/003**
- c) **la gestión y contralor del Registro de Declaraciones Juradas de Bienes e Ingresos impuesto por los arts. 10 y 11 de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998.**
- d) **el control de la publicidad que deben realizar los entes públicos sobre los actos de adjudicación de licitaciones y de contrataciones directas en régimen de excepción, según lo dispuesto por el Decreto 393/04 de 03/11/004**
- e) **la promoción de normativas, programas y actividades de capacitación y difusión que fortalezcan la transparencia en la gestión pública**



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

f) la atención a los compromisos internacionales asumidos por el país en las convenciones y convenios vinculados a la materia

Lo ha hecho, buscando potenciar sus limitados recursos, para alcanzar los mayores niveles de eficiencia e impacto, pero también con la convicción de que, a la luz de la experiencia recorrida desde su creación, es necesario reajustar su marco institucional y continuar incrementando sus recursos para poder contribuir más eficazmente a los fines para los cuales fue creada.

I.2.- Autoridades e integración de la Junta Asesora

En sesión ordinaria de la Junta Asesora de fecha 07/02/07, por Res. N° 1834/007 se designó al Dr. Adolfo Pérez Piera y a la Esc. Beatriz Pereira de Pólito, para ejercer respectivamente la Presidencia y Vice-Presidencia del Cuerpo durante el período 2007 - 2008.

Atento a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 4° de la Ley N° 17.060 el Presidente de la República, vista la venia otorgada por la Cámara de Senadores y actuando en Consejo de Ministros, designó con fecha 14 de mayo de 2007 como miembro de la Junta Asesora, en sustitución del Cr. José Pedro Lafitte, al Dr. Carlos Octavio Soares de Lima Vacchelli, a quien dio posesión de su cargo el Ministro de Educación y Cultura, Ing. Quím. Jorge Brovotto con fecha 24 de mayo de 2007.

Con esta designación se completó la integración de la Junta Asesora, que había registrado una vacante desde la renuncia del Cr José Pedro Laffite el 9 de marzo de 2006.

El Dr. Soares de Lima pasó a ocupar el cargo de Vocal.

I.3.- Reestructura Organizacional

Se completó el proceso de reestructura organizacional iniciado el año anterior con la incorporación de nuevos funcionarios, vía pase en comisión o comisión de servicios y la



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

reasignación de tareas en función de dichas incorporaciones y las prioridades funcionales establecidas por la Junta Asesora.

Actualmente la Junta sigue contando con 12 funcionarios: una Abogada (Secretaria General), dos Contadoras, una Bibliotecóloga, un Técnico en Informática, cinco funcionarias administrativas y dos funcionarios de servicio.

Como se señalaba en el Informe 2006, se trata de un equipo reducido que, más allá de su buen nivel de rendimiento funcional, no es suficiente para atender completamente todas las tareas que fueron atribuidas al Cuerpo.

Aún cuando se dispone de un fondo para contratación de profesionales en régimen de arrendamiento de obra –el que fue incrementado en este ejercicio- se requeriría particularmente fortalecer el staff profesional propio, para generar niveles de especialización y de continuidad institucional que den un soporte más sólido y permanente al trabajo de la Junta.

I. 4.- Locación y equipamiento

Se finalizó el **acondicionamiento de la sala destinada a reuniones y biblioteca** y los respectivos espacios de servicios accesorios.

También debe destacarse la importante **remodelación de la planta baja del edificio** , por cuenta y obra de la Corporación Nacional para el Desarrollo, lo que no solo da una nueva imagen a la deteriorada entrada, sino que además se habilitarán espacios para exposiciones y reuniones, lo que será de utilidad para el trabajo de la Junta Asesora.

En lo que respecta al equipamiento, **se continuó fortaleciendo el instrumental informático** para poder adecuar el funcionamiento del Registro de Declaraciones Juradas de bienes e ingresos de los funcionarios comprendidos en los arts. 10 y 11 de la Ley 17.060 a las nuevas exigencias legales y a su vez, modernizar y potenciar el sitio web de la Junta.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Para actualizar el sistema informático y asegurar su debido mantenimiento, la Junta realizó un **Convenio con la Universidad de la República** con el objeto de suministrar por parte del Servicio Central de Informática de la UdelaR los servicios necesarios a tales efectos.

Siendo la **actualización del sitio web de la Junta** –www.jasesora.gub.uy– precisamente uno de los objetivos prioritarios fijados el año pasado, con el propósito de mejorar la comunicación de la Junta con la ciudadanía y con los circuitos internacionales, se contrató a una agencia especializada en la materia para reformular dicho sitio en esa perspectiva.

Con fecha 6 de diciembre de 2007, se presentó en conferencia de prensa el nuevo sitio web, el que ha pasado a constituir un elemento de enorme utilidad en la comunicación fluida y al día entre la Junta y su entorno.

También se continuó la tarea de **sistematizar el acervo bibliográfico** de la Junta, elemento de apoyo fundamental para las tareas de investigación, asesoramiento y capacitación que regularmente se realizan en el ámbito de aquella.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

II.- INICIATIVAS NORMATIVAS

II.1.- Proyecto de Modificación Presupuestal y Rendición de Cuentas 2006

En el mes de marzo, la Junta Asesora, elevó al Ministerio de Educación y Cultura, el texto de las normas sugeridas para ser incluidas en el proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2006 (Anexo I).

Se propiciaron dos tipos de normas, cinco destinadas al fortalecimiento de la infraestructura y de los recursos humanos de la Junta y dos referidas a complementar aspectos de funcionamiento previstos en la Ley 17.060.

En el proyecto elevado por el Ministerio a la Presidencia de la República, algunas de dichas propuestas fueron recogidas íntegramente, otras parcialmente y algunas desechadas (creación de cargos, adquisición de material bibliográfico, documental y equipamiento). Asimismo se incluyó un aumento significativo al fondo para la contratación de profesionales en régimen de arrendamiento de obras.

II.2.- Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007

Por Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, se aprobó la Modificación Presupuestal y la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2005.

En dicha ley se incorporan, a instancias de la Junta Asesora, tres artículos -221, 222 223- que refieren directamente a la misma.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

El art. 221 establece: “Autorízase al Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, unidad ejecutora 022 “Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado” a adquirir las unidades de propiedad horizontal Padrones N° 4263/802 y N° 4263/801, así como las unidades de garage Padrones N° 3258/122, N° 3258/227 y N° 3258/401, todos ubicados en el departamento de Montevideo. El saldo del precio por dicha adquisición por parte del Estado, deducidas las imputaciones de alquileres conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento con opción a compra, otorgado al amparo del art. 22 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000, por los inmuebles que dicha unidad ejecutora ocupa actualmente, será atendido como compensación de adeudos que el Banco de Crédito-Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario- tuviere con el Estado al momento de la escrituración definitiva.”

De esta forma se atiende un planteo formulado por la Junta Asesora a los efectos de **adquirir los apartamentos que ocupa actualmente** y que fueron especialmente refaccionados y equipados para su funcionamiento. La especial situación jurídica del inmueble permite la realización de esta operación, la que asegura la continuidad en un espacio locativo apto al desarrollo de sus tareas.

El nuevo cariz que ha adquirido el edificio, en situación de ocupación plena con varias dependencias públicas que se han ido incorporando y con las mejoras edilicias realizadas , refuerzan la validez de esta solución.

Por el art. 222 de la norma de referencia se estableció que “Los integrantes de la Junta Asesora en Materia Económica Financiera del Estado continuarán en el ejercicio del cargo hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que los sustituyan, no pudiendo ser designados para un nuevo período inmediato.”

De acuerdo a lo dispuesto por el inc. segundo del numeral 1 del art. 4° de la Ley 17.060, los miembros de la Junta “...durarán cinco años en sus funciones...”. La Junta entendió procedente darle rango legal a la disposición reglamentaria (Decreto 379/004 de 21 de octubre de 2004) que establecía dicha **continuidad a los efectos de no dejar acéfalo el Cuerpo** y a su vez, dada la especial naturaleza de la función, se estimó prudente evitar la permanencia de sus miembros en los cargos por dos o más períodos consecutivos.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Por último, por el art. 223 se agregó al art.15 de la Ley 17.060, un tercer literal, estableciendo que: “C) A solicitud fundada de una Comisión investigadora Parlamentaria.

“Cuando se proceda a la apertura de un sobre se expedirá testimonio de su contenido, será cerrado nuevamente y devuelto a su sitio de custodia.”

De esta forma, se agrega una **nueva causal para la apertura de las declaraciones juradas** en custodia de la Junta –por solicitud de una Comisión Investigadora Parlamentaria- que se suma razonablemente a las tres ya previstas en la ley, esto es, por requerimiento del interesado, por resolución fundada de la justicia penal y cuando así lo resuelva la Junta en forma fundada por mayoría absoluta de votos de sus miembros.

II.3.- Propuestas legislativas vinculadas a la aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción

La aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por la Ley N° 18.056 de 18 de noviembre de 2006, evidencia el compromiso del Estado Uruguayo para luchar contra aquel fenómeno, en un esfuerzo conjunto con la comunidad internacional.

La Junta Asesora, entendió que, como primera medida, se requería hacer un estudio comparativo de la legislación nacional y de las disposiciones que surgían del convenio internacional referido. A tal efecto, se contrató bajo la modalidad de contrato de arrendamiento de obra, al Dr. Gabriel Adriasola - profesional de reconocida solvencia académica y técnica- para que elaborara un informe al respecto. De ese modo, se produjo el documento jurídico que bajo el título “**Análisis de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en contraste con la legislación uruguaya**”, está disponible en el sitio web de esta Junta.

El estudio realizado permitió advertir que, en términos comparativos, la legislación uruguaya de fuente nacional, no se compeadece en todos los casos, con los parámetros exigidos por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Fue así como este valioso material sirvió como insumo de trabajo para la elaboración del texto de un anteproyecto de ley modificativo de la redacción del artículo 29 de la Ley 17.060 –que tipifica el **cohecho y soborno transnacionales**- a fin de incluir a los funcionarios de organizaciones internacionales entre los posibles sujetos destinatarios de propuestas ilícitas para celebrar o facilitar un negocio de comercio exterior uruguayo.

En sujeción a lo previsto por el numeral 5 literal D del artículo 4 de la Ley N° 17.060, el Cuerpo elevó al Ministerio de Educación y Cultura, con fecha 25 de octubre de 2007, el texto sugerido (Anexo II).

Con fecha 30/11/07, ingresó al Parlamento remitido por el Poder Ejecutivo, bajo la forma de Proyecto de Ley la iniciativa elevada por la Junta.

En el mismo sentido y también en consonancia con lo dispuesto por la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, se encuentran a consideración de la Junta, las posibles innovaciones normativas que permitirían la **criminalización de conductas corruptas en el ámbito privado** - como el caso del soborno en la actividad privada, la administración desleal, o la falsedad de cuentas a título de ejemplo- a modo de las soluciones de derecho penal comparado, en particular en el Código Penal Español.

II. 4.- Decreto reglamentario N° 152/007

La Junta Asesora entendió que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 de la ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 –que dispuso **la retención de haberes de los funcionarios declarados omisos en la presentación de sus declaraciones juradas**- era preciso promover la reglamentación de la norma legal citada.

Con ese objetivo, el día 29 de noviembre de 2006, el Cuerpo remitió al Poder Ejecutivo - por medio del Ministerio de Educación y Cultura- el anteproyecto de decreto reglamentario, que fue finalmente aprobado bajo número 152/007 de 26 de abril de 2007 (Anexo III).

Este decreto reglamentario permitió instrumentar, por primera vez y de modo concreto en el curso del ejercicio 2007, la retención de haberes de los funcionarios omisos en el



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

cumplimiento de la obligación de presentar la declaración jurada sancionada por el artículo 99 de la ley de rendición de cuentas preindicada.

II.5.- Decreto reglamentario N° 191/007

Asimismo, en observancia del cometido orgánico previsto en el decreto 393/2004 de 3 de noviembre de 2004, que impone a esta Junta la verificación de la difusión de los actos de adjudicación de las licitaciones públicas y abreviadas, de contrataciones directas en régimen de excepción, ampliaciones a las mismas y los actos de reiteración del gasto por observación del Tribunal de Cuentas, de todos los organismos públicos comprendidos en el artículo 2 del TOCAF en sujeción a lo dispuesto por el artículo 163 de la ley 17.556 de 8 de setiembre de 2002, se advirtió a la Presidencia de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el incumplimiento de que era objeto dicha norma.

La inquietud planteada por este organismo, fue contemplada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto 191/007 de 28 de mayo de 2007 (Anexo I), por cual se reafirma la obligatoriedad de todos los organismos públicos de publicar en el sitio web de compras estatales los actos jurídicos a que refiere el art. 163 de la ley N° 17.556 de 8 de setiembre de 2002 en la búsqueda de afirmar mecanismos que promuevan la transparencia en las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado.

II.6.- Proyecto de Cooperación con la OEA para la implementación de las Recomendaciones del MESICIC para un mejor cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Con fecha 8 de junio de 2007 se firmó un Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (O.E.A), por medio del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales y la Junta Asesora en Materia Económico



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Financiera del Estado, para la ejecución de un proyecto en materia de implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

A tales efectos se tuvieron en cuenta las Recomendaciones que le fueron formuladas a Uruguay en las dos Rondas de Análisis realizadas en torno a las disposiciones seleccionadas en los años 2003 y 2006.

Tomando en consideración lo que el país ya ha instrumentado al respecto, y las medidas que aún falta abordar, se elaborará un Plan de Acción que incluirá los siguientes elementos:

- Acciones específicas necesarias para implementar las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos del MESICIC
- Institución o entidad gubernamental responsable de dicha implementación
- Estimación de costos y recursos necesarios
- Cronograma para la ejecución
- Indicadores sobre los resultados esperados y su comprobación

Para la elaboración del proyecto de plan, se llevará a cabo, organizado por la Junta Asesora, un Taller Nacional con la participación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, representantes de la sociedad civil y otras entidades públicas, nacionales y departamentales vinculadas a la temática en consideración.

El Dr. Eduardo Lust Hitta, distinguido profesional y académico uruguayo, fue seleccionado por la Secretaría General de la O.E.A, de una terna presentada por la Junta Asesora, para actuar como Consultor en respaldo del proyecto.

En estrecho contacto con la Junta, el Consultor se encargó de preparar el Anteproyecto de Plan de Acción, que una vez aprobado por este organismo, servirá de base a los debates del Taller, el que se celebrará en los primeros meses del 2008.

Asimismo la Junta incorporará a dicho debate algunos otras iniciativas que se han venido considerando respecto a como fortalecer su trabajo y mejorar la eficacia de los mecanismos que tiendan a asegurar la transparencia de la gestión estatal.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

III - REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS

III.1.- Información general

En el año 2007 se recibieron 5.240 declaraciones juradas, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, totalizando un acumulado desde el año 2000 de 48.528 declaraciones juradas recibidas.

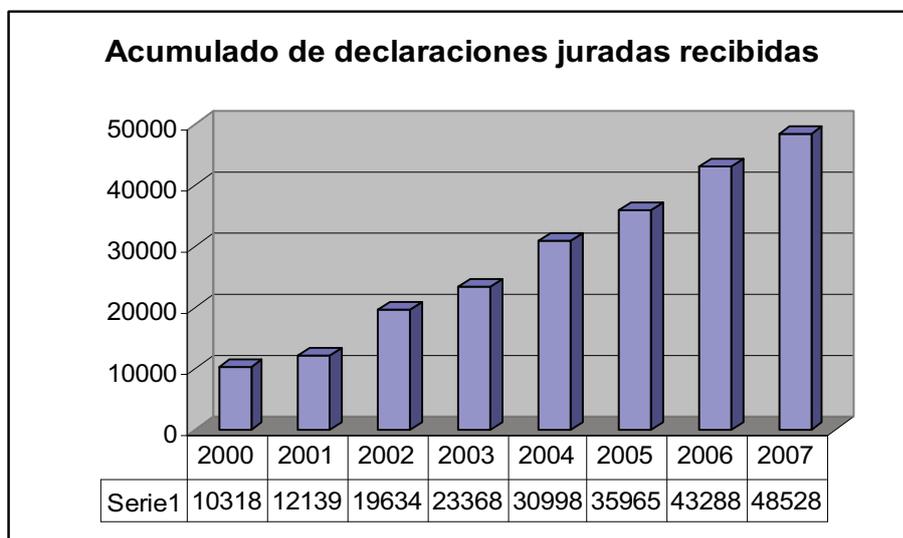
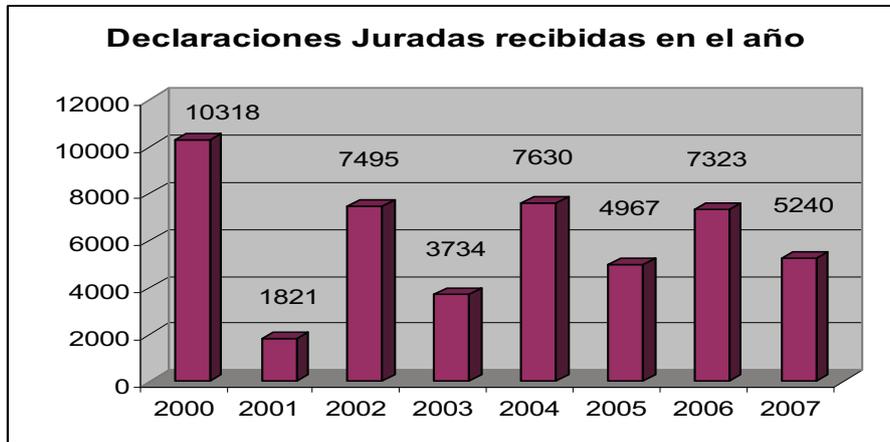
A fin de dar cumplimiento al art.14 de la ley 17.060, se procedió a la devolución de 4 y a la destrucción de 2.487 sobres conteniendo las declaraciones juradas.

Asimismo, por las distintas causales previstas en el art.15 de la citada ley, se dispuso la apertura de 15 declaraciones juradas.

Declaraciones Juradas	Cantidad
recibidas en el año 2007.	5.240
recibidas (Total acumulado)	48.528
destruidas (Art. 14)	2.487
devueltas (Art. 14)	4
aperturas	15



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado





Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

CUADRO RESUMEN

DECLARACIONES JURADAS RECIBIDAS	
	
48.528	5.240
EN TOTAL	EN 2007

III.2.- Funcionarios obligados por los artículos 10 y 11 de la Ley N° 17.060

III.2.1. - Funcionarios en actividad incluidos en la obligación de presentar declaración jurada.

El total de funcionarios en actividad, obligados a la presentación de la declaración jurada de bienes e ingresos por los artículos 10 y 11 de la Ley 17.060, según información



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

proporcionada por los organismos (Art. 19 de la ley 17.060), alcanza a la suma de 10.100 y se distribuye según el siguiente cuadro:

Organismos	Total	Porcentaje
Poder Legislativo	151	1%
Administración Central y Organismos Paraestatales	3.952	39%
Poder Judicial	1.062	11%
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	2.335	23%
Gobiernos Departamentales	2.599	26%
TOTAL	10.100	100%





Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

III.2.2. - Funcionarios en actividad y cesados con fecha de presentación en el año 2007.

Debieron presentar declaración jurada **4.476** funcionarios por toma de posesión o renovación en sus cargos y **610** por cese, los que se distribuyen por tipo de organismo según el siguiente cuadro:

Organismos	Activos	Cesados	Total	Porcentaje
Poder Legislativo	151	2	153	3%
Administración Central y Organismos Paraestatales	1.651	271	1.922	38%
Poder Judicial	265	39	304	6%
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	742	174	916	18%
Gobiernos Departamentales	1.667	124	1.791	35%
TOTAL	4.476	610	5.086	100%

III.2.3. - Funcionarios en actividad y cesados que no cumplieron en fecha

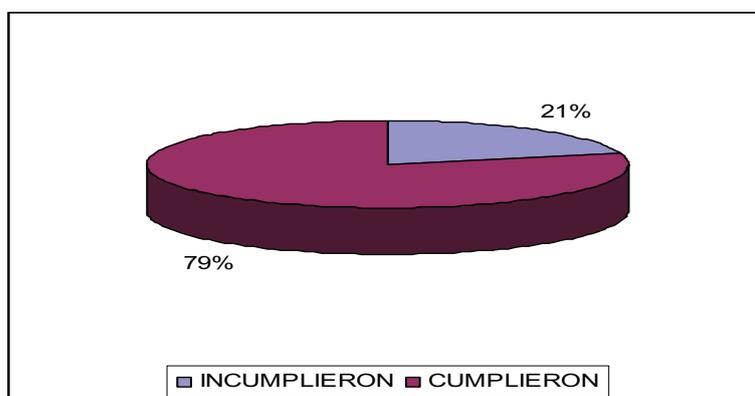
No presentaron su declaración jurada en la fecha correspondiente, un total de 1.059 funcionarios, 849 en actividad y 210 cesados lo que representa un porcentaje de incumplimiento inicial del 21%, según se detalla en el siguiente cuadro:



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

ORGANISMOS	Con fecha valor en 2007	NO PRESENTARON DECLARACION JURADA EN LA FECHA CORRESPONDIENTE			
		Activos	Cesados	Total	Porcentaje
Poder Legislativo	153	14	0	14	9%
Administración Central y Organismos Paraestatales	1.922	181	78	259	14%
Poder Judicial	304	72	18	90	30%
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	916	103	40	143	16%
Gobiernos Departamentales	1791	479	74	553	31%
TOTAL	5.086	849	210	1.059	21%

CUMPLIMIENTO CON LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS 5.086 OBLIGADOS EN 2007





Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

III.2.4. - Funcionarios notificados de su incumplimiento en el año 2007

Detectado el incumplimiento en la presentación de la declaración jurada, se procedió a notificar personalmente en el domicilio de cada obligado dicha situación (Art. 16 de la Ley 17.060), concediendo un plazo de 15 días para su regularización.

Organismos	Incumplieron en 1ra. instancia	Notificados personalmente del incumplimiento	Notificados por el Diario Oficial
Poder Legislativo	14	13	1
Administración Central y Organismos Paraestatales	259	128	54
Poder Judicial	90	42	11
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	143	58	14
Gobiernos Departamentales	553	380	173
TOTAL	1.059	621	253

En aquellos casos en que la notificación personal no fue posible por cambio de domicilio u otra razón, y conforme lo disponía el artículo 94 del Decreto 500-991, se procedió a efectuar la notificación mediante tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial (Art. 94 del Dto. 500/991) a un total de 253 funcionarios activos y cesados.

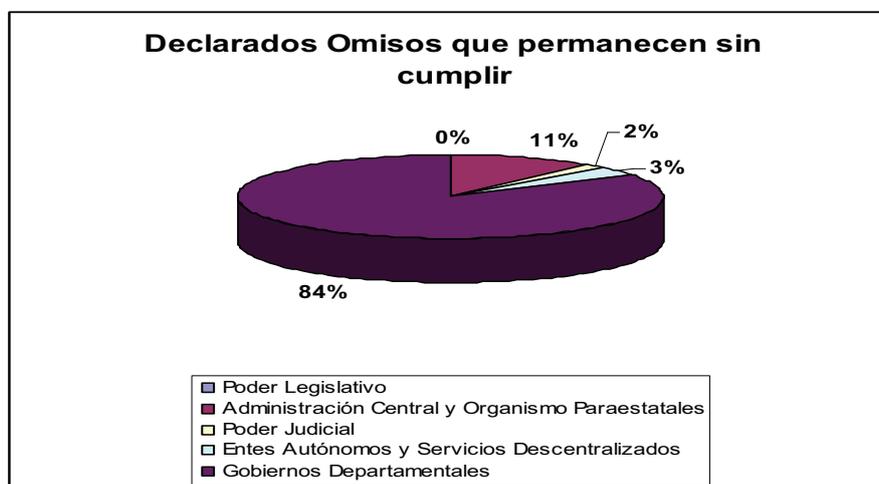
III.2.5. - Funcionarios Declarados Omisos por la Junta Asesora en 2007

Una vez vencidos los plazos o constatada la imposibilidad de notificación personal y ante la persistencia en el incumplimiento, se procedió a efectuar la declaración de omiso conforme a lo que establece el artículo 16 de la Ley 17.060, tal como se resume en el siguiente cuadro:



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Organismos	Incumplieron en 1ra. Instancia en 2007	Declarados Omisos en 2007
Poder Legislativo	14	0
Administración Central y Organismos Paraestatales	259	95
Poder Judicial	90	18
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	143	37
Gobiernos Departamentales	553	397
TOTAL	1.059	547



III.2.6. - Retención de haberes a funcionarios declarados omisos

En 2007, por primera vez comenzó a aplicarse la norma que habilita a la Junta Asesora a solicitar la retención de haberes prevista en el artículo 99 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su decreto reglamentario N° 152/007 de 26 de abril de 2007:



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

“A los funcionarios y ex funcionarios obligados a presentar declaración jurada según lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, que hayan sido declarados omisos por no cumplir con su obligación ni haber justificado con un impedimento legal su incumplimiento, luego de transcurridos 15 días del aviso o notificación que les curse la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, se les aplicará una retención mensual equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto nominal de cualquier emolumento, salario, retribución, honorario, jubilación, pensión o subsidio pagado por organismos públicos a solo requerimiento ante alguno de ellos por parte de la misma. La retención permanecerá mientras el interesado no acredite, mediante certificado expedido por dicha Junta, que ha cumplido con la obligación legal, en cuyo caso se le devolverá lo retenido.” (artículo 99 de la ley 18.046)

Con tal motivo se solicitó la retención a 503 funcionarios en actividad y 394 cesados con omisiones en el año 2007 y 350 pendientes de años anteriores con un resultado de un 52% de cumplimiento en los activos y de un 44% en los cesados. Con respecto a la retención de haberes solicitada en el caso de funcionarios en actividad, cabe destacar que más del 70% de ellos son cargos honorarios de Edil Departamental o Edil Local y por tanto es de difícil aplicación el artículo 99 de la Ley 18.046.

FUNCIONARIOS DECLARADOS OMISOS EN ACTIVIDAD

Organismos	Retenciones solicitadas	Cumplieron	Porcentaje de cumplimiento
Poder Legislativo	0	0	-----
Administración Central y Organismos Paraestatales	57	42	74%
Poder Judicial	19	17	89%
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	32	17	53%
Gobiernos Departamentales	395	185	47%
TOTAL ACTIVOS	503	261	52%



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

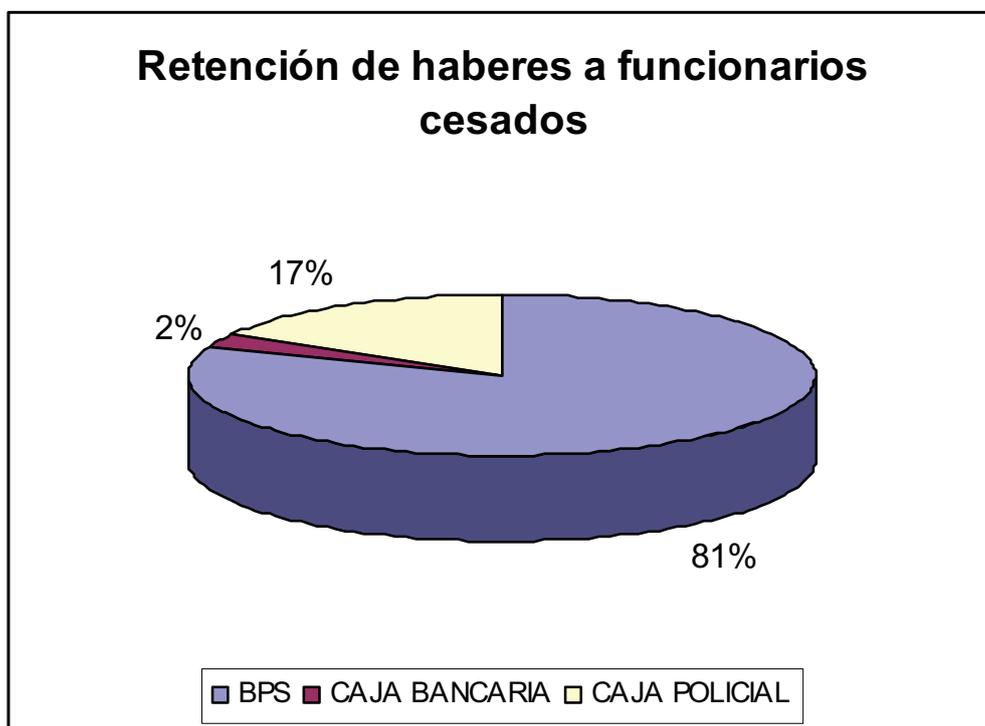


FUNCIONARIOS DECLARADOS OMISOS CESADOS

Organismos	Retenciones solicitadas	Cumplieron	Porcentaje de cumplimiento
BPS	319	129	40%
CAJA BANCARIA	9	7	78%
CAJA POLICIAL	66	37	56%
TOTAL CESADOS	394	173	44%



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado



III.2.7. - Resumen

Cumplimiento de los funcionarios activos y cesados obligados en 2007

Del total de 5.086 obligados en el año 2007, el 79% cumplió en fecha, el 19% lo hizo tardíamente luego de la gestión de la Junta Asesora y tan solo el 2% permanece sin cumplir.

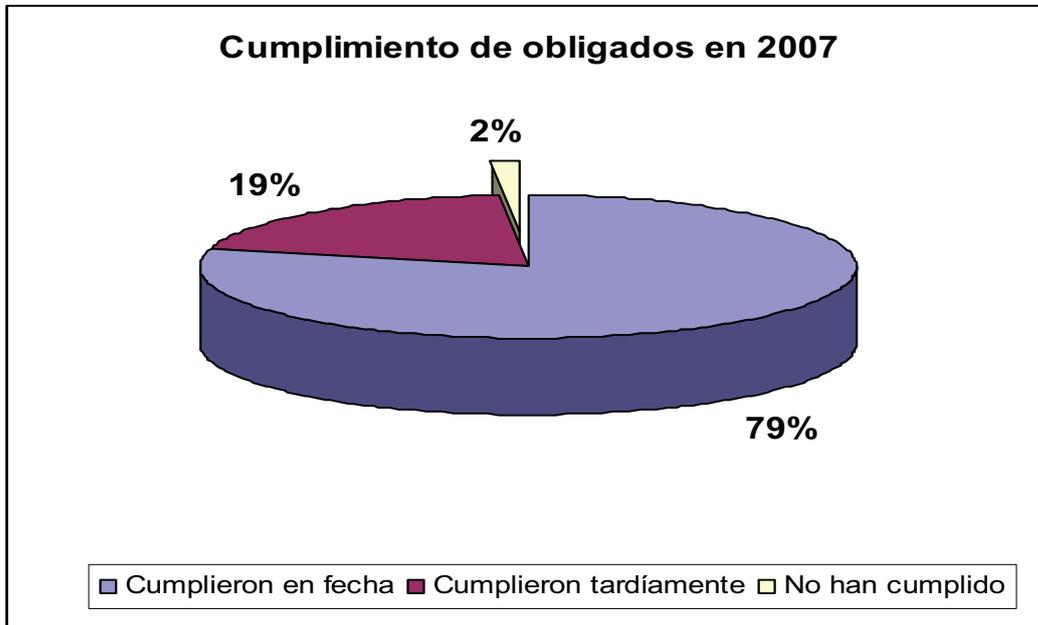


Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Organismos	Obligados en el año 2007			
	Total	Cumplieron en fecha	Cumplieron tardíamente	No han cumplido
Poder Legislativo	153	139	14	0
Administración Central y Organismos Paraestatales	1.922	1.663	251	8
Poder Judicial	304	214	89	1
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	916	773	138	5
Gobiernos Departamentales	1791	1.238	490	63
TOTAL	5.086	4.027	982	77
	(100%)	(79%)	(19%)	(2%)



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado



El total de obligados con incumplimientos¹ pendientes es de 541, de los cuales 77 (14%) corresponden a obligaciones² de 2007 y 464 (86%) a obligaciones de años anteriores.

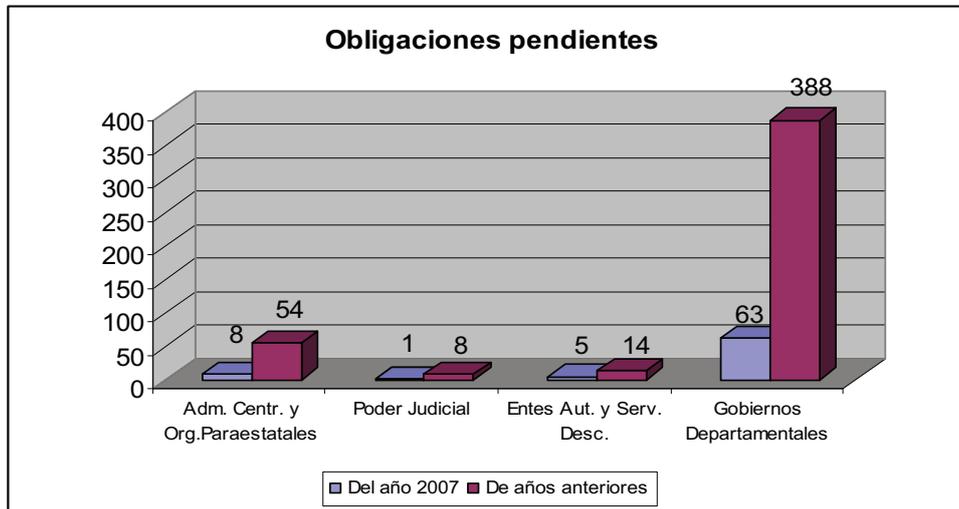
Organismos	Obligaciones pendientes		
	Del año 2007	De años anteriores	Total
Poder Legislativo	0	0	0
Administración Central y Organismos Paraestatales	8	54	62
Poder Judicial	1	8	9
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	5	14	19
Gobiernos Departamentales	63	388	451
TOTAL	77 (14%)	464 (86%)	541 (100%)

¹ Puede haber más de un incumplimiento por cada obligado.

² Puede haber más de una obligación por cada obligado.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado



De las 541 obligaciones pendientes, 452 (84%) corresponden a cargos de Ediles Departamentales y Locales los que son cargos honorarios y por tanto resulta de difícil aplicación el artículo 99 de la Ley 18.056.

Organismos	Obligaciones del año 2007 aún pendientes		Obligaciones de años anteriores aún pendientes		Total de obligaciones pendientes
	Actividad	Cesados	Actividad	Cesados	
Poder Legislativo	0	0	0	0	0
Adm. Central y Organismos Paraestatales	5	3	4	50	62
Poder Judicial	1	0	0	8	9
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	4	0	0	14	18
Gobiernos Departamentales	57	7	126	262	452
TOTAL	67 (12%)	10 (2%)	130 (24%)	334 (62%)	541 (100%)



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

III.3.- APERTURAS DE DECLARACIONES JURADAS REALIZADAS EN EL AÑO 2007

La Junta ha procedido durante este año a la apertura de 15 declaraciones juradas: 8 por disposición de la Justicia Penal y 7 a solicitud de los propios declarantes, cuyo testimonio les fue entregado.

De las primeras se realizó la apertura y el testimonio por exhibición fue remitido al Juez solicitante, a los efectos de sus análisis en el proceso penal pertinente.

III.4.- DEVOLUCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS REALIZADAS EN EL AÑO 2007

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, se procedió a la devolución de 4 sobres de declaraciones juradas a solicitud de los propios declarantes, dado que se había cumplido el período de cinco años del respectivo cese en el cargo.

III.5 - DESTRUCCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS REALIZADAS EN EL AÑO 2007

De acuerdo a lo que dispone el artículo 14 de la ley 17.060:

“La Junta llevará un registro de las declaraciones juradas de los funcionarios referidos en la presente ley y expedirá los certificados de haber recibido las mismas.

La Junta proporcionará los instructivos o formularios que correspondan para la correcta declaración jurada.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Las declaraciones se conservarán por un período de cinco años contados a partir del cese del funcionario en su cargo o su fallecimiento. Vencido el mismo, procederá a su destrucción, labrándose acta notarial de dicho acto, salvo que el interesado hubiera solicitado su devolución, en cuyo caso se le entregará.”

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 17.060 y luego de informar a los interesados sobre la posibilidad de retirar las declaraciones juradas vencidas, a través de un aviso publicado en tres diarios de circulación nacional con fecha 25 de abril de 2007, se procedió a la destrucción de 2.487 sobres de declaraciones juradas, con el control de la Escribana Mary Toyos del Ministerio de Educación y Cultura, quien consignó los datos en un acta notarial que fue protocolizada por la misma.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

IV.- ASESORAMIENTO

IV.1.- A la Justicia Penal

De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, compete a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, el asesoramiento a la Justicia Penal respecto de los delitos contra la Administración Pública (Título IV, excluyendo los Capítulos IV y V del Código Penal) y contra la Economía y Hacienda Pública (Título IX del Código Penal) imputables a los funcionarios públicos referidos en los artículos 10 y 11 de la ley ya referida.

En el ámbito judicial, el dictamen del Cuerpo puede ser requerido por disposición de los órganos del Poder Judicial o del Ministerio Público y Fiscal con competencia penal, y el pronunciamiento técnico se produce bajo la forma de un informe preliminar o un informe técnico, según lo solicitado por el requirente; pero mientras que el informe preliminar contiene la obtención y sistematización de las pruebas documentales referidos a los hechos en investigación o proceso, el informe técnico refiere a las conclusiones habidas en el análisis de la situación planteada y de los términos de la solicitud cursada (artículos 4 de la ley 17.060 y 11 y 18 del decreto 354/999), con la particularidad de que en ninguno de ellos, la Junta Asesora puede hacer incriminaciones jurídico- penales.

Dictámenes emitidos al 31 de diciembre de 2007

En ese contexto normativo, la Junta Asesora se pronunció en los expedientes oportunamente remitidos que se relacionan según el siguiente detalle:

1.- Autos caratulados “Rodriguez Battle y otros: Denuncia” IUE 91-10277/2002 y 92-204/2004, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8° turno, en



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

los que se investigan las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de su cargo por los miembros del Directorio del Banco Central del Uruguay que fueron denunciados. Se emitió dictamen el día 13 de marzo de 2007.

2.- Autos caratulados “OSE Denuncia”, I.U.E N° 411-530/2006, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Treinta y Tres, en el que las actuaciones presumariales fueron remitidas a “efectos de solicitarle disponga lo pertinente para que se *INFORME* a esta Sede Letrada si existe claramente conducta o conductas dolosas”. Se remitió dictamen el 17 de abril de 2007.

4.- Autos caratulados “BAZAN SENA, Ernesto Pastor: Un delito continuado de conjunción del interés público y privado”, IUE n° 426-134/2004, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Young, en los que se solicitó pronunciamiento respecto a la existencia del perjuicio económico sufrido por el BROU - Sucursal Young- por la concesión del crédito y el reperfilamiento de la deuda por acción del imputado. Se remitió dictamen el 14 de julio de 2007.

5.- Autos caratulados “BRITOS DE PALLEJA Alberto y otros. Denuncia”, IUE n° 259-325/2007, tramitado ante Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida de Primer Turno, en los que se indaga la regularidad de la designación del Cdor. Gustavo Samacoitz por parte de la Intendencia Municipal de Florida o del Ministerio de Industria Minería y Energía. Se remitió dictamen el 19 de julio de 2007.

6.- Autos caratulados “SOSA ROCHA, Luis Alberto. Denuncia”, I.U.E N° 351-138/2005, tramitado ante el Juzgado Letrado en lo Penal de 2° turno de Rocha, en cuyo caso fue requerida para dictaminar respecto a la legalidad de las Resoluciones N° 2483 de fecha 23/08/2004 y N° 2380 de fecha 29/07/2004 de la Intendencia Municipal de Rocha”. Se remitió dictamen en octubre de 2007.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

7.- Autos caratulados “Mujica Benoit Gonzalo Fernando: Denuncia. Michelini Rafael. Antecedentes”, IUE 2-25109/2007, expediente presumarial tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3º turno, en el que la Justicia se limitó a solicitar la remisión de copia de las declaraciones juradas de los Srs. Gonzalo Fernando Mujica Benoit y Rafael Michelini que fueron agregadas en sobre cerrado el día 20 de diciembre de 2007.

IV.2.- A la Administración Pública

A) Decreto 30/2003

A) El artículo 44 del Decreto 30/2003, bajo el nomen iuris de “Consultas”, prevee otro ámbito de actuación de este órgano, al preceptuar que ... “En el ejercicio de la potestad disciplinaria, los organismos cuyos funcionarios se encuentran alcanzados por este decreto podrán recabar la opinión de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, en cuyo caso, para apartarse del dictamen que ésta emita, deberá procederse en forma fundada.

Los jefes de dependencias públicas, previo al dictado de las pertinentes decisiones administrativas, podrán dirigir directamente a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado los pedidos de asesoramiento y aclaraciones relativos a la aplicación del presente decreto que estimen necesarios, adjuntando informe de la asesoría jurídica de su respectivo ámbito orgánico (arts. III num. 9 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 4 de la ley 17.060 y 11 literal I) del decreto 354/999)”.

De acuerdo a ello, y en cumplimiento de ese cometido, el órgano emitió los informes que se detallan del siguiente modo:

1.- Consulta formulada por la Junta Departamental de Maldonado respecto de la situación de esposos - ambos funcionarios de la Intendencia Municipal de Maldonado- y la



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

regularidad ésta en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto 30/2003, que fuera evacuada con fecha 22 de marzo de 2007.

2.- Consulta de la Junta Departamental de Maldonado, que solicitó el pronunciamiento de este Cuerpo respecto de presuntas irregularidades de diferentes actores que intervinieron en el evento “*La vuelta al Pago de Garzón*”, que fuera remitida a la consultante con fecha 29 de marzo de 2007.

3.- Consulta requerida por la Junta Departamental de Florida, por la que se solicitó pronunciamiento ...”*sobre la legalidad de desempeñarse como Intendente Municipal el Dr. Fernando Lamas, primer suplente en el cargo de Intendente, en ocasión de solicitar licencia el titular*”, evacuada el 29 de marzo de 2007.

4.- Consulta originada en la Intendencia Municipal de Rivera respecto de la admisibilidad de conceder la autorización solicitada por un funcionario municipal con título profesional para el ejercicio de su profesión ante la misma Intendencia en atención a las disposiciones del decreto 30/2003. Se cursó la respuesta respectiva el 1 de junio de 2007.

5.- Consulta solicitada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, Dirección General de Secretaría, respecto de la regularidad en la actuación de funcionarios de LATU en LEJORMAIL LTDA y otros, en virtud del alcance de las normas prohibitivas previstas en el capítulo 3 del decreto 30/2003. La repuesta fue dada el 7 de junio de 2007.

6.- Consulta remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en ocasión de la recurrencia deducida contra una sanción impuesta a un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas en un sumario dispuesto a partir de la denuncia de actos y actividades presuntamente irregulares cometidas por el sancionado, sobre cuyo ajuste a derecho se pregunta, dándose la respuesta respectiva al 19 de julio de 2007.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

7.- Consulta formulada por la Corporación Nacional para el Desarrollo, a fin de que el órgano se pronunciara respecto del alcance del artículo 27 del Decreto 30/003 (Prohibición de relaciones con la actividad controlada), y la situación verificada respecto de algunos de sus funcionarios, que fuera contestada el 23 de agosto de 2007.

8.- Consulta evacuada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección General de Secretaría, sobre la petición formulada por una funcionaria de Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Vialidad que solicitó su relevamiento en los trámites o expedientes referidos a una empresa privada en virtud de su relación profesional con ésta y la adecuada aplicación e interpretación de las normas previstas en los artículos 25, 27 y 28 de las Normas de Conducta en la Función Pública, que prohíben ciertas vinculaciones. La respuesta fue dada con fecha 24 de agosto de 2007.

9.- Consulta formulada por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Dirección General de Secretaría respecto de la incompatibilidad de la actividad profesional desarrollada por dos funcionarios de aquel Inciso en el ámbito del FFRAA II, (Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocerá), que fuera evacuado el 25 de setiembre de 2007.

10.- Consulta elevada por el Ministerio de Defensa Nacional sobre la conformidad a derecho de un proyecto de ordenanza atinente a la reglamentación de prohibiciones de la actividad de los funcionarios de la referida cartera, que fue devuelta con el juicio del órgano el 9 de noviembre de 2007.

B) Ley 17.060

11.- La Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales, solicitó el pronunciamiento del Cuerpo en relación al alcance de las disposiciones de la ley N° 17.060 respecto de los miembros de la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

de la Unidad Ejecutora 068 Administración de Servicios de Salud del Estado. La respuesta fue dada el 11 de abril de 2007.

12.- Consulta formulada por el Fondo Nacional de Recursos respecto del alcance de las disposiciones de la ley N° 17.060, y los integrantes de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos, ampliatoria de la respuesta dada con anterioridad respecto al tema, y que fuera contestada el 7 de mayo de 2007.

13.- Consulta formulada por funcionario de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) respecto de la inclusión en la norma que dispone la obligatoriedad de ciertos funcionarios públicos de presentar declaración jurada de bienes e ingresos y su aplicación en aquella entidad.

14.- Consulta formulada por la Administración Nacional de Puertos, División Administración respecto de un Gerente de División del ente, en comisión de servicios en la secretaría de un legislador, respecto a la obligación de presentar la declaración jurada en función de su cargo y bajo las circunstancias reseñadas. Fue contestada el 5 de julio de 2007.

15.- Consulta formulada por la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura, sobre la situación de un ex- funcionario declarado omiso en la presentación de declaraciones juradas, en virtud de un alegado error en la nómina remitida al Registro de Declaraciones Juradas de esta Junta por el propio organismo para su inclusión, respecto de la regularidad de las actuaciones cumplidas hasta ese momento y situación consecuente del referido obligado. Fue evacuada el 25 de julio de 2007.

16.- Consulta formulada por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), Comisión Directiva... *“en relación con el alcance de la expresión “funcionarios de carácter inspectivo” contenida en el literal P del artículo 11 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, a efectos de determinar si los funcionarios de la Gerencia de Fiscalización*



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

que realizan inspecciones a instalaciones de GLP y gas, fabricantes y comercializadores de productos eléctricos, etc. deben presentar declaración jurada ante esta Junta”, cuya respuesta fue remitida con fecha 10 de agosto de 2007.

17.- Consulta requerida por el Instituto Nacional de Calidad, Dirección Ejecutiva, en torno al alcance de las normas de la ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 en el ámbito de esa persona pública no estatal. Se le dio respuesta el 22 de agosto de 2007.

18.- Consulta requerida por la Defensoría del Vecino de Montevideo, sobre la calidad de obligado a presentar declaración jurada de bienes e ingresos prevista en la ley 17.060 respecto del soporte del órgano. Fue evacuada por correo electrónico con fecha 25 de octubre de 2007.

19.- Petición presentada por un funcionario público cesado en el ejercicio de su cargo que solicita la exoneración de la presentación de la declaración jurada correspondiente que fue contestada el 31 de octubre de 2007.

20.- La Dirección Ejecutiva de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de Información y del Conocimiento (AGESIC), bajo la firma de su titular, el Ing. José Clastornik, solicitó pronunciamiento de la Junta respecto del alcance de la obligación de presentar declaración jurada de bienes e ingresos en el ámbito de aquella, que fue contestada con fecha 12 de noviembre de 2007.

21.- Petición formulada por un ex- funcionario público, omiso en la presentación de la declaración jurada por cese, que solicitó a la Junta se le exonerara del cumplimiento de tal obligación legal, que fue denegada con fecha 12 de diciembre de 2007.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

IV.3.- Al Poder Legislativo

La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, evacuó las siguientes consultas que le fueron oportunamente cursadas:

* Consulta remitida por la Cámara de Representantes (Oficio N° 12.570 de 23 de mayo de 2007), comunicando el requerimiento del Sr. Jorge Gandini que solicitó el pronunciamiento del Cuerpo respecto de la constitucionalidad de la actividad del Presidente en empresas privadas que contratan con el Estado. Fue contestada el 2 de julio de 2007.

* Consulta enviada desde la Cámara de Representantes, comunicada por Oficio N° 14.322 de 24 de julio de 2007, en el que se da cuenta del pedido de informes formulado por el Sr. Representante Julio Mario Musetti, quien solicitó opinión sobre la legalidad de la actuación de un *“funcionario de alta jerarquía de la Intendencia Municipal de Canelones”*, que *“también es Presidente de la Cámara de Comercio Uruguay - Islas Canarias”*, y requirió sobre el contenido parcial de la declaración jurada de dicha persona. Fue evacuada con fecha 13 de agosto de 2007.

* Respuesta al pedido de informes formulado por el Sr. Representante Julio Mario Musetti, cursado por medio del Presidente de la Cámara de Representantes - Sr. Enrique Pintado- por Oficio N° 14.321 de 24 de julio del 2007, sobre la situación planteada en el Gobierno Departamental de Canelones y varios ciudadanos que fueron proclamados Ediles Departamentales, respecto a la violación de alguna de las disposiciones de la ley N° 17.060 y/o de los decretos reglamentarios de la misma. Se dio contestación el 15 de agosto de 2007.

* A su vez, a solicitud de la Comisión Especial de la Cámara de Senadores formulada respecto al proyecto de ley nominado *“Funcionamiento de los Partidos Políticos”*, la Junta Asesora produjo el informe respectivo, que fue remitido a consideración de dicha Comisión el 25 de setiembre de 2007.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

V.- COMPRAS ESTATALES

Por Decreto 393/004 de 3 de noviembre de 2004, se cometió a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, verificar la difusión que deben realizar, todos los organismos públicos comprendidos en el art. 2 del TOCAF, respecto de los actos de adjudicación de las licitaciones públicas y abreviadas, de contrataciones directas en régimen de excepción, ampliaciones de las mismas y los actos de reiteración del gasto por observación del Tribunal del Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el art.163 de la Ley 17.556 de 8 de setiembre de 2002.

Por la misma disposición legal, se estableció que el Poder Ejecutivo debía determinar el medio electrónico y la forma y condiciones en que dichos actos debían ser publicitados.

En cumplimiento del precepto legal referido, por el Decreto 393/004, se dispuso que las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, los Organismos comprendidos en el art. 220 de la Constitución de la República y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en el art. 221 de dicho texto constitucional, deberían publicar los mencionados actos a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

En cambio, nada se estableció al respecto para el Poder Legislativo y los Gobiernos Departamentales, pese a que ambos organismos estaban alcanzados por la disposición legal.

A los efectos de cumplir con el cometido que le fuera asignado de verificar el cumplimiento de dicha norma, la Junta Asesora tomó contacto con el Área de Compras y Contrataciones Estatales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,- responsable directa de la gestión de dicha página- para que informara sobre el grado de cumplimiento de esta obligación por parte de los organismos involucrados.

De dicha información surgió que gran parte de los organismos –con excepción de los pertenecientes al Poder Ejecutivo- sólo cumplían parcialmente con la obligación de publicar los actos administrativos señalados en el art. 163 de la Ley 17.556 y otros directamente no los publicaban. De acuerdo a lo expresado por los responsables del Área de Compras y



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Contrataciones Estatales, algunos publicaban los actos en sus propias páginas de Internet y otros desconocían o entendían no estar alcanzados por dicha normativa.

En este marco, la Junta Asesora solicitó información oficial a la OPP, ante cuya respuesta confirmatoria de la información preliminar que se había adelantado, se entendió pertinente remitir una comunicación a los organismos implicados para que se ratificara o rectificara la omisión señalada por la OPP y en su caso, se arbitrasen las medidas tendientes a subsanar la misma.

Ello no sólo por la necesidad de cumplir con la norma legal, sino porque el fundamento de la normativa en cuestión apunta a lograr una mayor transparencia de las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Estado, facilitando así su contralor a través de una única pagina web, creada especialmente a esos efectos. Asimismo, de esta forma se tiende a facilitar la información para los proveedores, lo cual a su vez debería reflejarse en la generación de mejores condiciones en las transacciones comerciales del Estado, como lo han señalado los responsables del Área de Compras y Contrataciones Estatales.

Ante esta situación de incumplimiento del citado art. 163 de la Ley 17556, la Junta Asesora elevó con fecha 25 de abril de 2007 un informe al Sr. Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, con copia posterior a la OPP, poniendo en su conocimiento la existencia de organismos que no daban a publicidad sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios a través del sitio web de compras estatales y de otros que, estando comprendidos por la obligación legal, no habían sido alcanzados por la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo.

Como consecuencia de esta gestión, el Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, dictó el Decreto N° 191/007 de 28 de mayo de 2007 (Anexo IV), reiterando que: *“Todos los organismos públicos referidos en el art. 2º. del “TOCAF 1996” deberán dar publicidad al acto de adjudicación de las licitaciones públicas y abreviadas, las contrataciones en régimen de excepción, las ampliaciones de las mismas y los actos de reiteración de gastos por observación del Tribunal de Cuentas. Dichos organismos enviarán al sitio web www.comprasestatales.gub.uy, la referida información y contarán para ello con un plazo de 10 días hábiles luego de producido al acto que se informa”*.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

De esta forma, no solo se reiteró la obligación de cumplir con la norma a aquellos organismos que habían sido incluidos en la reglamentación aprobada por el Decreto 393/004, sino que además se incorporó a los que la misma había omitido, Gobiernos Departamentales y Poder Legislativo.

La Junta Asesora, luego de aprobado este decreto, envió una nueva comunicación a todos los organismos, adjuntando el texto del mismo.

Según la información enviada por el Área de Compras y Contrataciones Estatales de la OPP, se constata un incremento sustancial de los organismos que observan la normativa referida, permaneciendo durante el año 2007 sin efectuar las correspondientes publicaciones, en el Poder Legislativo, las unidades ejecutoras 01 y 02 (Cámara de Senadores y Cámara de Representantes), los Gobiernos Departamentales (con excepción de los de Colonia, Paysandú y San José) y ANTEL, ANCAP Y OSE (Anexo V).



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

VI.- CAPACITACION Y DIFUSION

El Decreto 30/2003 referente a las Normas de Conducta en la Función Pública, en su artículo 45 comete a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, la difusión del mismo, así como de las disposiciones penales contenidas en la ley N° 17.060 y demás que tipifican delitos cuyo sujeto activo sea un funcionario público, como también de las disposiciones legales y reglamentarias referidas a las declaraciones juradas de bienes e ingresos.

Ya la ley N°. 17.060 en su artículo 6 y su decreto reglamentario N°. 354/99 en su artículo 11 literal "I", establecían estos cometidos de difusión en materia de las normas de conducta que rigen la transparencia pública y responsabilidad de los funcionarios públicos, como cometidos de la Junta Asesora.

Es por ello que a lo largo del ejercicio 2007, se dictaron una serie de cursos en dependencias de la Oficina Nacional del Servicio Civil, así como al término del mismo, se firmó con ella un convenio de Cooperación Interinstitucional, a los efectos de determinar la forma de dar cumplimiento a esos cometidos de difusión, mediante el dictado de cursos de capacitación en la Escuela "Dr. Aquiles Lanza" o en otras dependencias administrativas, a distintos funcionarios públicos.

VI.1.- Convenio con la Oficina Nacional del Servicio Civil

En orden a promover el desempeño correcto, honorable y adecuado de los funcionarios en el ejercicio de la función pública, y bajo la convicción de que la educación es pilar fundamental para el logro de ese objetivo, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el día 3 de diciembre de 2007 (Anexo VI).



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

El objeto de ese convenio es promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación que, organizadas por la Escuela de Funcionarios Públicos “Dr. Aquiles Lanza” de la Oficina Nacional del Servicio Civil en acuerdo con la Junta, permitan realizar instancias de capacitación y debate en torno a la temática de la ética pública, la transparencia en la gestión estatal y los instrumentos institucionales que el Estado se ha dado en la lucha contra la corrupción.

La firma de ese convenio fue el corolario de una actividad que, durante el año 2007, se había ya desarrollado a través de la concurrencia de un equipo profesional de la Junta, a dictar cursos sobre “Ética y Función Pública”.

VI. 2.- Cursos de Capacitación

VI.2.1.- La Junta participó en el curso de **Maestría en Estrategia Nacional** dictado en el Centro de Altos Estudios Nacionales, abordando la temática de su competencia en una exposición de cuatro horas, sobre el tema “*Desviación social: Corrupción*”, según su perspectiva y experiencia, destinado a profesionales universitarios del sector público y privado así como a Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas.

VI.2.2.- También fueron dictados cursos de capacitación y difusión ante la **Escuela de Funcionarios Públicos “Dr. Aquiles Lanza” de la Oficina Nacional del Servicio Civil** en diversas oportunidades y ante distintas categorías funcionales pertenecientes a los Ministerios de Economía, Interior, Salud Pública, Intendencias Municipales, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional Impositiva y A. F. E.

Teniendo en cuenta las distintas categorías funcionales, estos cursos se brindaron con una carga horaria entre cinco y doce horas y en tres partes: la primera destinada a la exposición de la temática sobre Función Pública, Funcionario Público, Derechos Humanos, Derecho a la Dignidad y la Ética Pública; una segunda referente a las Normas de Conducta y al Derecho Penal; finalmente la tercera referente a los aspectos institucionales, cometidos, funciones y competencias de la Junta Asesora.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Estos cursos de capacitación han permitido hacer llegar a los distintos cuadros funcionales las Normas de Conducta, que rigen la Función Pública, repartiéndose ejemplares de la edición de las mismas, así como recoger las distintas inquietudes que se plantean por los asistentes, de un número de quince promedialmente.

Así en los **cursos dictados el 11 y 12 de octubre** ante funcionarios del Ministerio del Interior, se planteó la inquietud generada según lo dispuesto en el inciso “LL” del artículo 11 de la ley N° 17.060, en una mayor exigibilidad para presentación de declaraciones juradas de bienes e ingresos según los rangos y jerarquías, respecto de los funcionarios del Ministerio del Interior que de los del Ministerio de Defensa Nacional. La mayor proximidad con la sociedad civil de los primeros que de los segundos, motiva el requerimiento legal por considerarse de mayor riesgo, según el criterio del legislador, a los efectos de tutelar la transparencia y la ética pública en el comportamiento funcional, ha sido la respuesta brindada por los expositores.

Los **cursos del 5 y 6 de noviembre** fueron dictados ante funcionarios del Ministerio del Interior, Salud Pública, Intendencias Municipales y AFE. Si bien los asistentes eran de diversa procedencia funcional, fueron desarrollados temas de carácter general, como la necesidad de legislar respecto de la prohibición de ejercer actividades privadas vinculadas con determinadas materias, al dejar un cargo público, según la jerarquía y por un período determinado (“período de enfriamiento”) y aplicando sanciones cuando se viole esa prohibición, sean de carácter penal o privado como la suspensión en el ejercicio de determinada profesión por determinado tiempo.

Los **cursos del 21 y 22 de noviembre** se dictaron ante una asistencia funcional procedente de la Dirección Nacional de Aduanas y Ministerio de Economía y Finanzas.

Fue planteado un tema de preocupación para esos funcionarios, referida a la actual redacción del inciso “Q” del artículo 11 de la ley N° 17.060 (redacción dada por la ley N° 17.298), en la obligación de presentar declaración jurada de bienes e ingresos para todos los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas. Se dio como respuesta por los expositores que no todas las situaciones administrativas son iguales y la de la categoría funcional que estos funcionarios integran, está más expuesta al riesgo en cuanto a la ética pública.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Con los cursos brindados en este tipo de encuentros ante distintas categorías funcionales de la Administración, divulgando y difundiendo las normas que rigen la Ética Pública, se da cumplimiento a uno de los cometidos que la ley indica a la Junta Asesora. Pero también, recoger las distintas inquietudes que se plantean por los cuadros funcionales, permite coadyuvar a dar cumplimiento a otro cometido, cual es el proponer futuras reformas al marco normativo que rige la Ética Pública.

VI.3.- Participación en reuniones de difusión

Durante el ejercicio 2007, se brindaron distintas oportunidades en las que participó la Junta Asesora, dando con ello también cumplimiento al cometido de la difusión de las normas de conducta que rigen la Ética Pública como asimismo tratar distintos problemas vinculados a la Transparencia y actitudes funcionales deseables que hacen a la Buena Administración.

Así el 26 de julio, el Presidente de la Junta Asesora Dr. Adolfo Pérez Piera, participó en el acto de presentación del libro **“Transparencia y Ciudadanía Responsable” editado por CLAEH y la Fundación AVINA**, que contiene los materiales discutidos en las Jornadas celebradas durante el 2007 sobre “El Defensor del Pueblo”, “El Tribunal de Cuentas” y “La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado”.

Con fecha 16 de noviembre se celebró en el Edificio Anexo del Palacio Legislativo, organizado por la Asociación Civil 20 de Setiembre, **un Panel sobre “Transparencia: Confianza, seguridad, franqueza entre el Gobierno y la Sociedad”**.

La Mesa coordinada por el Presidente de Uruguay Transparente, Dr. Roberto Gossi, estuvo integrada por el Presidente de la Junta Asesora, Dr. Adolfo Pérez Piera, el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Dr. Miguel Toma y el directivo de Uruguay Transparente, Prof. Manuel Flores Silva.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

VI. 4.- Seminario de Naciones Unidas contra la Corrupción

Entre los días 30 de mayo y 1 de junio de 2007, tuvo lugar en el Hotel Radisson un importante Seminario Internacional sobre "*Cooperación en Asistencia Técnica para la Implementación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción*".

El evento, organizado por Naciones Unidas, a través de su Oficina contra las Drogas y el Crimen, contó con el respaldo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay y de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado y tuvo una participación de más de 90 personas, en representación de 35 países y de numerosos organismos y agencias internacionales.

En el acto de apertura hablaron por las autoridades uruguayas el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Don Reinaldo Gargano, el Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, el Dr. Felipe Michellini y el Presidente de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, Dr. Adolfo Pérez Piera y por la Conferencia de Estados Parte de la Convención, su Vicepresidente Sr. Eugenio Curia y su Secretario Sr. Dimitri Vlassis.

El propósito del seminario, que se realizó de acuerdo a la resolución 1/6 de la Conferencia de Estados Parte de la referida Convención, celebrada en Jordania en diciembre de 2006, era el de intercambiar experiencias y puntos de vista sobre posibles modalidades de cooperación para poder implementar los compromisos asumidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), sobre todo de aquellos países con mayores dificultades para lograr ese objetivo.

A través de los tres días de reunión se produjo un intenso y fecundo diálogo entre las agencias internacionales y países dispuestos a prestar asistencia, con los países receptores de la misma, tratando de encontrar vías de entendimiento entre la disposición de unos y las necesidades de otros.

La delegación uruguaya, a través de la representación de la Junta Asesora, tuvo una activa participación bregando por modalidades de cooperación a la asistencia técnica eficientes y respetuosas de los derechos de los Estados recipientes.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

La reunión culminó con la redacción de un documento presentado por el Presidente Eugenio Curia, Embajador argentino en Viena y Vicepresidente de la Conferencia de Estados Parte, que sintetizaba las consideraciones más importantes planteadas y que con los aportes realizados por el Plenario, fue posteriormente presentado en el Grupo de Trabajo respectivo.

VI.5.- Participación de la Junta Asesora en la Reunión de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional y de Ministros de Justicia de MERCOSUR y de Iberoamérica

Con la presencia de integrantes de la Junta Asesora, Esc. Beatriz Pereira de Pólito, Vicepresidenta y el Dr. Carlos Soares de Lima, Vocal, se desarrollaron sucesivamente las jornadas entre los días lunes 12 y viernes 16 de noviembre de 2007. Se realizaba por una parte la **Reunión de Ministros de Justicia de MERCOSUR** que dió comienzo el día lunes 12 y culminó el miércoles 14, otra de **Ministros de Iberoamérica**, durante el día martes 13, mientras que la reunión de expertos de Iber Red para la Cooperación Jurídica Internacional dio comienzo el día miércoles 14, culminando el viernes 16.

El día jueves 15 luego de la Sesión inaugural, se dictaron las distintas conferencias entre las que se destacan, en horas de la mañana la de Jairo Parra Quijano, Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, quien expuso sobre el Proyecto de Código de Cooperación Interjurisdiccional para Iberoamérica.

También cabe resaltar la conferencia de Leandro Despouy, Presidente de la Auditoría General de la Nación (Argentina) y Relator Especial de La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre independencia de magistrados y abogados, quien expuso acerca de sus experiencias en la Relatoría de Naciones Unidas y su actuación en Italia al producirse la crisis en el Poder Judicial al encararse una reforma legislativa.

El día viernes 16 en horas de la mañana se realizó el Panel de Expertos de la **Red Judicial Europea, Eurojust, Corte Penal Internacional y OEA** sobre distintos modelos de cooperación y en horas de la tarde se procedió a la clausura de estas jornadas, luego del



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

debate sobre Cooperación Jurídica Internacional en relación con la lucha contra el terrorismo internacional.

VI.6.- Publicación de las “Normas de Conducta en la Función Pública”

Asimismo la Junta Asesora entendió necesario promover una difusión más amplia de las normas jurídicas vigentes en la temática de su competencia, con el objetivo de que, tanto a nivel de los funcionarios públicos como de los ciudadanos, el conocimiento de conductas reprobables, propicie el actuar conforme a derecho y se proceda a la formalización de denuncias en el caso de detección de irregularidades.

Bajo esa pauta, también se hizo una nueva publicación de tres mil ejemplares del Decreto 30/2003 de 23 de noviembre de 2003 “*Normas de Conducta en la Función Pública*”, actualizando sus contenidos con las modificaciones normativas relevantes, producidas desde la primera edición.

A su vez el **re-diseño del sitio web del organismo**, opera instrumentalmente en el mismo sentido.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

VII.- RELACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

VII.1.- Convención Interamericana contra la Corrupción

La Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) fue aprobada por la Organización de Estados Americanos (O.E.A) el día 29 de marzo de 1996 en la Conferencia Especializada, celebrada en Caracas, República de Venezuela.

Uruguay ratificó la CICC el 28 de octubre de 1998 y suscribió asimismo la Declaración sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) el 4 de junio de 2001, en ocasión del Trigésimo Primer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA en San José de Costa Rica.

Desde entonces Uruguay ha tenido una activa participación en dicho Mecanismo de Seguimiento, así como en las Conferencias de Estados Parte de la Convención. Ha sido evaluado (2004 y 2006) y evaluador de otros países, en las dos Rondas de Análisis celebradas por el Comité de Expertos del MESICIC, habiendo participado en casi todas las reuniones realizadas en ese marco.

VII.1.1.- XI Reunión del Comité de Expertos del MESICIC celebrada en Washington entre el 21 y el 30 de junio de 2007

Entre los días 21 y 30 de junio, el Presidente de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, Dr. Adolfo Pérez Piera, en Misión Oficial decretada por el Poder Ejecutivo, participó de la Undécima Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción celebrada en la ciudad de Washington.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

En la primera parte del evento, se reunieron los grupos de evaluación de los 6 países a ser analizados en la oportunidad, Bolivia, Perú, Costa Rica, Venezuela, México y Trinidad y Tobago, en reuniones por separado a los efectos de ajustar el informe de cada país a ser presentado al Plenario. Uruguay participó junto a Venezuela en la evaluación de Bolivia.

Posteriormente, a partir del 25 hasta el 30 de junio, se iniciaron las reuniones plenarias, teniéndose un primer encuentro con representantes de la sociedad civil, luego del cual, el Secretario General de la O.E.A, José Miguel Insulza dio la bienvenida a los expertos e inauguró formalmente las sesiones.

Los informes de los países analizados fueron presentados y discutidos en el Plenario, aprobándose los mismos con las recomendaciones correspondientes. La Secretaría Técnica informó sobre distintos proyectos de cooperación en curso y sobre los convenios a realizarse con la OECD y el BID para colaborar en el fortalecimiento de la implementación de la Convención. Asimismo se realizó una videoconferencia con la Secretaría de la OECD para intercambiar información sobre las actividades de las respectivas entidades.

Finalmente se ajustó la agenda y el calendario de las próximas reuniones previstas para finalizar esta Segunda Ronda de Análisis sobre el cumplimiento de la Convención por los Estados Parte.

VII.1.2.- XII Reunión del Comité de Expertos del MESICIC celebrada en Washington entre el 3 y el 8 de diciembre de 2007

Entre el 3 y 8 de diciembre de 2007 se realizó en Washington la XII Reunión del Comité de Expertos del MESICIC, a la que asistió en Misión Oficial resuelta por el Poder Ejecutivo, la Secretaria General de la Junta, Dra. Mariela Muniz.

Al comienzo de la reunión, la organización no gubernamental Transparencia Internacional, y en particular, sus capítulos correspondientes a Colombia, El Salvador, y



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Panamá, hicieron un relevamiento de las soluciones pendientes que deberían - a su juicio- merecer la atención de los respectivos Estados, a pesar de los avances constatados.

Asimismo en la primera jornada de trabajo del Plenario, el Secretario General de la O.E.A - Dr. Miguel Insulza- se dirigió a los delegados de los Estados Parte de la Convención allí presentes, saludando los logros alcanzados para combatir la corrupción y solicitando que se desarrollaran más esfuerzos en ese sentido, en función de la vinculación existente entre ese fenómeno, la democracia y la vigencia efectiva de los derechos humanos.

Los temas bajo análisis en esta Segunda Ronda son los sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado (Artículo III párrafo 5 de la Convención), los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (Artículo III párrafo 8 de la Convención) y los actos de corrupción (Artículo VI. 1 de la Convención), y bajo ese contexto se procedió al exámen de la versión revisada de los informes preliminares de cada uno de los países a ser analizados en esta reunión, según el siguiente orden: Colombia, Panamá, Chile, El Salvador, República Dominicana y Bahamas, en sujeción a la Agenda previamente acordada.

A esos efectos, los miembros de las delegaciones de los Estados evaluadores y del país analizado, hicieron las presentaciones correspondientes, relevando los acuerdos conseguidos en el trabajo del subgrupo, así como los temas no acordados.

Del análisis de las versiones revisadas de los informes por parte del Comité y del debate en el Plenario, resultaron como puntos focales la necesidad de emplear medios electrónicos modernos de comunicación a fin de promover aún más los principios de publicidad, equidad y eficiencia, así como el fortalecimiento y/o desarrollo de los sistemas de contratación de funcionarios fundados en concursos de oposición y méritos, vinculado al artículo III párrafo 5 de la Convención.

Finalmente, y bajo la consideración de otros asuntos, previstos en la agenda, se acordó la difusión de la segunda parte de las respuestas de los Estados al cuestionario en una sección especial en la página en Internet de la OEA.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

VII.1.3.- Proyecto de Cooperación con la OEA para la implementación de las Recomendaciones del MESICIC para un mejor cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Tal como se describe en el Capítulo II (II.6) Iniciativas Normativas, la Junta Asesora con fecha 8 de mayo de 2007, firmó un Memorando de Entendimiento con la Secretaría General de la O.E.A, por medio de su Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales, para la ejecución de un proyecto de cooperación para avanzar en el cumplimiento de las Recomendaciones formuladas al Uruguay en las dos Rondas de Análisis cumplidas por el MESICIC y que aún no han sido implementadas y cuyo Plan de Acción será debatido en un Taller con amplia participación pública y privada.

En esta segunda fase, el proyecto se realizará simultáneamente en BÉLICE, Ecuador, Honduras, Perú, Suriname y Uruguay.

VII.2.- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) fue aprobada por la Asamblea General del organismo por resolución 58/4 de 31 de octubre de 2003, abriéndose a la firma del 9 al 11 de diciembre del mismo año en Mérida (Méjico) y entrando en vigor el 14 de diciembre de 2005.

Uruguay, que participó de las instancias de previa elaboración, ratificó la Convención por Ley Nº 18.056 de 18 de noviembre de 2006, habiendo pasado a ser formalmente Estado Parte con fecha 10 de enero de 2007.

En relación a otras convenciones antecedentes, la de las Naciones Unidas, incorpora nuevos temas, mejorando y profundizando las herramientas para la lucha contra la corrupción. Entre otros, se puede mencionar el desarrollo de nuevos aspectos preventivos, la inclusión de nuevas conductas irregulares como delitos de corrupción, la aparición de temas



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

novedosos como el recupero de activos, la incorporación de disposiciones específicas para la corrupción en el sector privado, la generación de un mecanismo de seguimiento que estuviera previsto desde el inicio, etc.

En la medida que dicha Convención ha pasado a formar parte del ordenamiento jurídico uruguayo, la Junta Asesora ha participado activamente de varias instancias de seguimiento de la implementación de dicho mecanismo, así como encarado estudios sobre las modificaciones normativas que la misma implica y las adaptaciones que a nivel del derecho positivo deberán realizarse según se explicita en el Cap. II (II.3) “Iniciativas Normativas”.

VII.2.1.- Seminario Internacional sobre “Cooperación en Asistencia Técnica para la Implementación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción”, Montevideo, 30 de mayo al 1º de junio de 2007

Tal como se describe en el Cap. VI (VI.4) “Capacitación y Difusión”, entre el 30 de mayo y 1º de junio de 2007, tuvo lugar en el Hotel Radisson de Montevideo el seminario “Cooperación en Asistencia Técnica”, coorganizado por Naciones Unidas, a través de su Oficina contra las Drogas y el Crimen, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay y la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado.

Por la nutrida y calificada participación que el mismo convocó, por los debates que se suscitaron y los aportes que surgieron del mismo, el seminario constituyó un referente importante en la preparación de la 2da. Conferencia de Estados Parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción a celebrarse en Bali, Indonesia a fines de enero del 2008.

VII.2.2.- Reunión de los Grupos de Trabajo Intergubernamentales de Composición Abierta sobre Asistencia Técnica sobre las Convenciones de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Delincuencia Organizada Transnacional, Viena, Austria, 1 al 5 de octubre de 2007



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Asistió a dichos eventos en representación de la Junta Asesora el Dr. Adolfo Pérez Piera.

A) La primera reunión –Asistencia Técnica para la Convención de NNUU contra la Corrupción- que tuvo lugar entre los días 1 y 2 de octubre, era la que revestía un mayor interés, en tanto era la preparatoria de la próxima Conferencia de Estados Parte de la Convención de las NNUU contra la Corrupción a celebrarse en Bali a fines de enero de 2008 y de la cual la Junta debía participar, en su calidad de “**órgano central**” de prevención de la corrupción (art. 6, num.1º. de dicha Convención).

Además se daba continuidad en dicha instancia al debate que sobre el tema de la Asistencia Técnica se había abordado en la reunión realizada en Montevideo a fines de mayo del corriente y que fuera co-organizada por NNUU, el Ministerio de Relaciones Exteriores y por la Junta Asesora.

Al respecto, en el curso de la reunión de Viena se hicieron comentarios sobre la importancia que había revestido la reunión de Montevideo y sobre la buena organización de la misma.

Precisamente, en el Informe Final de la Reunión de Viena se destacó “*Los resultados del Seminario de cooperación internacional sobre asistencia técnica para la aplicación de la Convención contra la Corrupción, celebrado en Montevideo del 30 de mayo al 1º. de junio de 2007, se acogieron con beneplácito como valiosa contribución a las deliberaciones del Grupo de Trabajo y de la Conferencia. Se hizo hincapié en la necesidad de continuar y profundizar el diálogo iniciado con ocasión del Seminario.*”

En el marco de la reunión, se señaló en primera instancia la significativa adhesión que había convocado la Convención, habiéndose ya ratificado la misma por 100 Estados, lo cual “...se trataba de una manifestación tangible del alta grado de prioridad asignado a la lucha contra la corrupción”. (Informe Final). Asimismo se agradeció a los 37 Estados que habían preparado la lista de verificación para la autoevaluación (de los cuales sólo 6 de América Latina y el Caribe), observándose que 28 de ellos lo habían hecho utilizando la nueva aplicación electrónica (entre los que se encuentra Uruguay, según respuesta remitida oportunamente por la Junta Asesora).



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

De la Reunión participaron 48 representaciones de Estados miembros y 18 de países signatarios, en calidad de observadores. Estuvieron presentes además representantes de numerosas organizaciones y agencias internacionales.

Luego de dos días de intensos debates, se aprobó un informe final con numerosas recomendaciones para ser elevadas a la próxima Conferencia de Estados Parte, respecto a como orientar e implementar los programas de asistencia técnica con vistas a hacer efectivos los compromisos asumidos por los países signatarios de la Convención contra la Corrupción. Especial hincapié se hizo en atender los requerimientos que planteen los Estados a través de las listas de verificación y de coordinar por parte de los países donantes y las agencias internacionales los numerosos proyectos a encarar en esta materia a los efectos de lograr la mayor eficacia posible de la asistencia técnica disponible.

B) Con respecto a la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asistencia Técnica vinculado a la Convención de NNUU contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Trata de personas, Tráfico ilícito de migrantes y Fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego), si bien la materia de dicha Convención no es competencia directa de la Junta Asesora, se entendió conveniente asistir dada la continuidad con la anterior reunión y en conocimiento de que no concurriría nadie desde Uruguay, a los efectos de tomar cuenta de los lineamientos sobre los cuales se está trabajando en la materia.

Se constató que en efecto, desde bastante tiempo atrás no hay una interlocución especializada a nivel del gobierno nacional con los responsables de la implementación de la Convención, siendo que además el Uruguay no había contestado aún los dos cuestionarios que se le remitiera a todos los Estados Parte a partir del año 2004 para conocer las respectivas legislaciones en la materia y las necesidades de asistencia técnica para implementar los compromisos asumidos por la misma.

Al respecto se planteó a la Junta Asesora por parte de las autoridades del Secretariado de la Conferencia, si era posible colaborar en canalizar esta inquietud a los efectos de que el país cumpliera con los requerimientos referidos.

Así se hizo y la Junta Asesora evacuó los cuestionarios referidos, salvando así la omisión en que el país había incurrido.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

A su vez, al igual que en el análisis de la Asistencia Técnica disponible para implementar la Convención contra la Corrupción, en el caso de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se pudo verificar que existen numerosos programas a los cuales se podría acceder de tener interés en ello.

VII. 2.3.- Conferencia Regional para la revisión de la puesta en marcha de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, La Paz, Bolivia, 18 a 20 de diciembre de 2007.

Invitado por Naciones Unidas, el Presidente de la Junta Asesora, Dr. Adolfo Pérez Piera, participó de la Conferencia Regional Latinoamericana, realizada en La Paz con los objetivos de evaluar la implementación de la Convención a nivel de la región y elaborar una posición común de cara a la próxima Conferencia de Estados Parte a celebrarse en Bali a principios de 2008.

La Conferencia, a la cual asistieron representantes de toda América Latina, fue abierta por la Ministra de Justicia y la Vice Ministra de Transparencia y lucha contra la Corrupción del Gobierno de Bolivia, habiéndose destacado por los participantes la importante instancia ofrecida por la Conferencia para el intercambio de experiencias entre los Estados respecto a los avances registrados en la región en relación a la implementación de la Convención, las necesidades de asistencia técnica, así como los pasos a seguir para lograr la aplicación de la misma.

La Conferencia ofreció la oportunidad de abordar los resultados y trabajos obtenidos en el proceso de implementación de los mandatos emanados de la primera sesión de la Conferencia de los Estados Parte de la Convención y discutir los principales ejes temáticos que se desarrollarían en la agenda del segundo período de sesiones, esto es, Mecanismos para el seguimiento de la Implementación de la Convención, Asistencia Técnica y Recuperación de Activos.

Finalmente, la Conferencia elaboró un documento de consenso sobre los referidos temas a ser presentado como posición conjunta en la próxima Conferencia de Estados Parte



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

a través del Grupo Latinoamericano (GRULAC), lo cual constituyó un muy significativo avance –según destacaron todos los participantes- con respecto a la primera sesión.

VII.3.- Otras actividades internacionales

Seminario sobre “Cooperación Internacional Unión Europea – MERCOSUR contra el fraude y la corrupción”, Buenos Aires, Argentina, 12 a 14 de noviembre de 2007

Invitados por la Oficina Europea Anti Fraude (OLAF) y la Procuraduría General de la Nación de la República Argentina, asistieron al evento por la Junta Asesora el Dr. Adolfo Pérez Piera y la Esc. Beatriz Pereira de Pólito, junto a otros representantes uruguayos, de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Leslie Van Rompaey, Dirección Nacional de Aduanas, Jaime Borgiani y Margarita Cayota, Ministerio Público y Fiscal, Dra. Diana Salvo y por Fiscalía Letrada de Policía, Dr. Héctor Di Giacomo. Participaron además representantes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos, Paraguay, Perú y Venezuela, junto a varios integrantes de la Comisión Europea.

La misión de OLAF es luchar contra el fraude, proteger los intereses de la Unión Europea, combatir el fraude y la corrupción, así como cualquier tipo de actividades irregulares.

A lo largo de 6 paneles se presentaron distintas ponencias sobre el trabajo de las instituciones convocantes y de las invitadas, analizando las posibilidades de colaboración entre ellas y las formas de un mejor conocimiento de sus competencias, programas y campos de acción. Por Uruguay, el Dr. Pérez Piera expuso las líneas básicas de las tareas que cumple la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado. También hizo uso de la palabra el Fiscal de Policía Dr. Héctor Di Giácomo.

El primer panel refería al Marco Legal Internacional para la cooperación Unión Europea – MERCOSUR en la lucha contra el fraude y la corrupción.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

Las exposiciones fueron seguidas por interesantes debates con amplia participación y finalmente se acordó un documento de conclusiones para fortalecer la lucha contra el fraude y la corrupción a nivel internacional.

Informalmente la Fiscal de Investigaciones Administrativas de Argentina Dra. Dafne Palópoli sugirió que la próxima reunión en el año 2009 se realice en Uruguay, con la intención de integrar la región a OLAF.



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

VIII.- LINEAMIENTOS DE FUTURO

1.- OBJETIVO GENERAL DE LA JUNTA ASESORA:

“Propiciar políticas, normativas y acciones que fortalezcan la transparencia en la gestión del Estado y asesorar al Poder Judicial y a la Administración en la lucha contra la corrupción”

2.- OBJETIVOS PARTICULARES PARA EL PERÍODO 2006 - 2010

A) Fortalecer las capacidades institucionales para ampliar y mejorar el cumplimiento de los cometidos asignados

B) Lograr una más fluida articulación con los demás ámbitos públicos y privados que están involucrados en la temática de la transparencia y la corrupción

C) Mejorar la eficacia, en lo que guarda relación con calidad y cantidad, respecto a la gestión del Registro de Declaraciones Juradas y al Asesoramiento a prestar al Poder Judicial y a la Administración

D) Realizar actividades de capacitación y difusión que contribuyan a generar conciencia sobre los temas de la transparencia y la corrupción y permitan un mayor perfilamiento del trabajo de la Junta Asesora

E) Desarrollar un activo relacionamiento a nivel de los ámbitos internacionales para dar una mayor presencia del país en los mismos y fortalecer a su vez la labor de la Junta Asesora



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

3.- METAS FIJADAS PARA EL 2007:

Para el cumplimiento de tales objetivos, se planteó durante el 2007 desarrollar medidas específicas en los siguientes ámbitos:

A.- Fortalecimiento institucional

- Ajuste del organigrama y de asignación de responsabilidades en función de las tareas a asumir
- Integración de recursos humanos para complementar equipo de trabajo
- Delimitación de las tareas de planificación, ejecución y control
- Ajustar el funcionamiento administrativo
- Fortalecer los soportes informáticos, particularmente en las áreas de inventario de stock, recursos humanos y seguimiento de expedientes
- Preparación de material informativo y de presentación de la Junta Asesora
- Ampliar y mejorar contenidos de la página web
- Terminar habilitación del ala del fondo y completar el equipamiento

B.- Relacionalmientto institucional

- Incrementar los vínculos funcionales con los organismos y dependencias públicas próximas a la materia de la Junta (Poder Judicial, Ministerio Público, ONSC, OPP, organismos de contralor, etc.)
- Establecer un diálogo más activo con organizaciones sociales y ONGs para coordinar mecanismos de colaboración
- Mantener relacionamientos con organismos internacionales y participar o mantener vinculación en los ámbitos internacionales referidos a la temática de la corrupción

C.- Iniciativas normativas

- Ajuste del presupuesto de recursos humanos, gastos e inversiones para 2008



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

- Proyecto de ley modificativo 17060 (cometidos, denominación y atribuciones de la Junta; ajuste régimen de declaraciones juradas; normas de conducta; analizar recomendaciones MESICIC; estudiar la incorporación de normas referidas a la Convención de NNUU)

En el marco del objetivo general que orienta la labor de la Junta y de los objetivos particulares fijados para el período 2006 –2010, se mantiene en general la vigencia de las metas fijados para el año 2007, aun cuando se han cumplido o avanzado considerablemente en el cumplimiento, de varias de las mismas.

Así, en lo que guarda relación con el “**Fortalecimiento Institucional**” se han alcanzado la mayoría de las metas fijadas, sobre todo en lo relativo con la integración y organización del equipo funcional y la mejora de la infraestructura y la logística.

También en la gestión de las “**Declaraciones Juradas**”, en el “**Asesoramiento**” al Poder Judicial y a la Administración Pública así como en el control de las “**Compras Públicas**”, tal como surge del presente informe, se han registrado avances significativos en los resultados alcanzados, a partir de la redistribución de tareas y ajuste en los procedimientos respectivos.

De acuerdo a lo previsto, se ha incrementado considerablemente la carga de trabajo en materia de “**Capacitación y Difusión**” y “**Relacionamiento Institucional**”, acorde a los nuevos compromisos asumidos en ambas áreas.

Manteniendo en general, con las precisiones formuladas, las metas diseñadas para el año 2007, **es nuestra intención hacer énfasis para la labor de la Junta durante el año 2008 en:**

- Ajustar el **funcionamiento informático** para actualizar el sistema de declaraciones juradas patrimoniales y de ingresos y el mantenimiento actualizado de la página web
- Establecer modalidades de **cooperación específicas con las ONGs y la sociedad civil** para su participación en el contralor de la gestión pública



Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado

- Propiciar las **modificaciones normativas de la ley 17.060**, con referencia especial a la denominación, competencias y atribuciones de la Junta Asesora, régimen de declaraciones juradas y normas de conducta
- Elaborar e impulsar las modificaciones normativas y de políticas públicas para **adecuar nuestro derecho positivo y la gestión de gobierno a las nuevas realidades y a los compromisos** asumidos en las Convenciones Interamericana y de NNUU contra la Corrupción
- Continuar con el monitoreo del cumplimiento por parte de los organismos públicos de **la publicación en la página web estatal de sus adquisiciones y contrataciones**
- Aumentar la **difusión de normativa anticorrupción**, a través de material bibliográfico, informático y de campañas específicas
- Continuar atendiendo en forma activa los **compromisos internacionales** asumidos por el país en materia anticorrupción.

Montevideo, marzo de 2008



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO I



Junta de Transparencia y Ética Pública

Rendición de Cuentas
EJERCICIO 2006

Art. 1.- Créase en la Unidad Ejecutora 022 “Junta Asesora en Materia Económica Financiera del Estado” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura” dos cargos de Asesor, Escalafón A, Grado 16, Serie Abogado o Escribano; un cargo de Jefe Administrativo, Escalafón C, Grado 13; un cargo de Administrativo II, Escalafón C, Grado 11.

Comentario. A efectos de maximizar el cumplimiento de las tareas encomendadas a esta Unidad Ejecutora es necesario proveer dos cargos de asesores y cuatro de administrativos que apoyen las tareas de los miembros de la Junta Asesora.

Art. 2.- Incrementase en \$ 200.000.- el crédito anual del Objeto del Gasto 042.013 “Compensación por dedicación especial” en la Unidad Ejecutora 022, Inciso 11 “Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado”.

Comentario. El presente artículo pretende atender las remuneraciones de los funcionarios que presten funciones en esta Unidad Ejecutora, dando cumplimiento al artículo 340 de ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Art. 3.- Autorízase en la Unidad Ejecutora 022 “Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura” el proyecto de inversión de adquisición de inmuebles, unidades de propiedad horizontal 4263/802 y 4263/801 así como las unidades de garage



Junta de Transparencia y Ética Pública

padrones 3258/122, 3258/227 y 3258/401, todos ubicados en el Departamento de Montevideo. El saldo del precio por dicha adquisición por parte del Estado, deducidas las imputaciones de alquileres, conforme con lo establecido en el contrato de arrendamiento con opción a compra otorgado al amparo del artículo 22 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000, por los inmuebles que dicha Unidad Ejecutora ocupa actualmente, será atendido por compensación de adeudos que el Banco de Crédito – Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario tuviere con el Estado al momento de la escrituración definitiva.

A efectos de dar cumplimiento al inciso anterior se creará el Proyecto de inversión y se habilitará el crédito correspondiente de U\$S 79.238,09 (dólares americanos setenta y nueve mil doscientos treinta y ocho con 09/00).

Comentario. Se procura, a través de una operación de compensación de adeudos, finalizar el trámite de adquisición del inmueble que opera como sede de la Junta Asesora y que ha sido especialmente adaptado a ese fin.

Art. 4.- Los integrantes de la Junta Asesora continuarán en el ejercicio del cargo hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que los sustituyan, no pudiendo ser designados para un nuevo período inmediato.

Comentario. La ausencia de normativa legal acerca de la sucesión en los cargos de miembros de la Junta Asesora luego de los cinco años de mandato merece ser regulada, estableciendo la conveniencia del principio de no reelección de dichos miembros.



Junta de Transparencia y Ética Pública

Art. 5.- Agrégase al artículo 15 de la ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, lo siguiente:

- c) A solicitud fundada de una Comisión Investigadora Parlamentaria.
- d) A solicitud fundada del organismo en que revista el funcionario, en el curso de una investigación administrativa o sumario que se le esté incoando.

Cuando se proceda a la apertura de un sobre se expedirá testimonio de su contenido, será cerrado nuevamente y devuelto a su sitio de custodia.

Comentario. El artículo proyectado amplía las causales de apertura de sobres de declaraciones juradas, previendo que se efectúe a solicitud de una Comisión Investigadora Parlamentaria o del respectivo órgano en el curso de una investigación administrativa o de un sumario que se esté incoando al funcionario.

Art. 6.- Créase en el Programa 014, Unidad Ejecutora 022 “Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado” del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura” el Proyecto “Adquisición de material bibliográfico y documental, equipamiento de oficina y mobiliario” con una asignación presupuestal anual de \$ 100.000.- (pesos uruguayos cien mil) en la financiación 1.1 “Rentas Generales”.

Comentario: En su calidad de órgano asesor de la Justicia Penal y de la Administración es necesario que esta Unidad Ejecutora cuente con un acervo bibliográfico y documental propio que le permita dictaminar con fundados y actualizados estudios doctrinales y jurisprudenciales así como las instalaciones adecuadas al buen funcionamiento del servicio.



Junta de Transparencia y Ética Pública

Art. 7.- Agrégase en las excepciones contempladas en el artículo 17 de la ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, a los cargos presupuestados y funciones contratadas de la Unidad Ejecutora 022, Inciso 11 “Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado”.

Comentario. La poca cantidad de cargos y funciones contratadas en la Unidad Ejecutora, hace imprescindible, en caso de producirse vacantes, mantener la estructura a fin de cumplir con los servicios básicos encomendados.



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO II



Junta de Transparencia y Ética Pública

Anteproyecto del texto de ley

Artículo único: Modifícase el artículo 29 de la Ley No. 17.060 de 23 de diciembre de 1998 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29. (Cohecho y soborno transnacionales).- El que para celebrar o facilitar un negocio de comercio exterior uruguayo, ofrece u otorga en el país, o en el extranjero siempre que concurren las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 10 del Código Penal, a un funcionario público de otro Estado o a un funcionario de una organización internacional pública, dinero u otro provecho económico, por sí mismo o por otro, para sí mismo o para otro, será castigado con una pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría”.

Exposición de Motivos

El Proyecto de Ley que se remite tiene como propósito adecuar el delito de Cohecho y Soborno Transnacionales contenido en el artículo 29 de la Ley No. 17.060 a las pautas que sobre este delito proporciona la Convención contra la corrupción de la Organización de las Naciones Unidas aprobada en Uruguay por la Ley No. 18.056 de 20 de noviembre de 2006.

La Convención en su artículo 16, bajo el título de *Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas* establece: “1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a un funcionario público extranjero o a un funcionario de una organización internacional pública, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho



Junta de Transparencia y Ética Pública

funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales para obtener o mantener alguna transacción comercial u otro beneficio indebido en relación con la realización de actividades comerciales internacionales”.

La ley uruguaya contempla sólo el soborno o cohecho de funcionarios públicos extranjeros, no incluyendo dentro de la acción típica el soborno o cohecho de funcionarios de una organización internacional pública. Con este proyecto se pretende adecuar la norma nacional al artículo 16.1 de la Convención incluyendo a los referidos funcionarios. Ello contempla el rol cada vez más relevante que juegan en el comercio internacional las organizaciones internacionales públicas. La definición de funcionario de una organización internacional pública la proporciona la Convención en su artículo 2.c el que expresa: “*Por "funcionario de una organización internacional pública" se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre*”

También se corrige la redacción original eliminando la coma que existe luego de término “en el extranjero” y colocándola al final de la frase “ofrece u otorga en el país”. Existía consenso en la doctrina en que la coma estaba erróneamente colocada y que debido a ello una interpretación literal llevaba a aplicar los requisitos del artículo 10 numeral 5º del Código Penal también cuando el acto se ejecutara en Uruguay.

Con esta modificación queda ahora claro que esos requisitos sólo se aplican cuando el acto se ejecuta en el extranjero.

Asimismo se entiende que cuando el artículo dice ... “por sí mismo o para otro”, debe decir ... “*por sí mismo o por otro*”, cambiando las preposiciones señaladas en el sentido indicado.



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO III



Junta de Transparencia y Ética Pública

PROMULGACION: 26 de abril de 2007

PUBLICACION: 7 de mayo de 2007

Decreto Nº 152/007 - Funcionarios Públicos y ex-funcionarios declarados omisos en su obligación de presentar la declaración jurada de bienes e ingresos. Retenciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de abril de 2007

VISTO: Lo dispuesto por el [artículo 99 de la Ley 18.046](#) de 24 de octubre de 2006.

RESULTANDO: Por dicha norma se establece que a los funcionarios y ex funcionarios que hayan sido declarados omisos en su obligación de presentar la declaración jurada de bienes e ingresos establecida por los [artículos 10 y 11 de la Ley 17.060](#) de 23 de diciembre de 1998, se les aplicará una retención mensual del 50% del monto nominal de cualquier emolumento, salario, retribución, honorario, jubilación, pensión o subsidio pagado por organismos públicos.

CONSIDERANDO: I) La referida disposición ha sido propiciada por la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado con la finalidad de promover una mayor observancia en el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas establecida por la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y fortalecer de este modo la transparencia en la gestión de los agentes públicos.

II) Una efectiva implementación de esta medida supone la estrecha coordinación y colaboración entre los organismos públicos que disponen de información y competencia en la materia.

III) A esos efectos resulta necesario reglamentar el citado artículo 99 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, estableciendo los procedimientos a observar por los organismos involucrados para dar cabal cumplimiento a la medida prevista en la misma.

ATENTO: A lo establecido en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

ART. 1°.-

A los funcionarios y ex funcionarios que la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado haya declarado omisos en el cumplimiento de la correspondiente presentación de la declaración de bienes o ingresos establecida por los artículos 10 y 11 de la Ley 17.060 de 23 de



Junta de Transparencia y Ética Pública

diciembre de 1998, se les retendrá el 50% (cincuenta por ciento) del monto nominal de cualquier emolumento, salario o retribución, honorario, jubilación, pensión o subsidio pagado por organismos públicos.

ART. 2º.-

La declaración de omiso procederá, de acuerdo a lo previsto por los artículos 16 de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, 36 del Decreto 354/99 de 12 de noviembre de 1999 y 99 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, luego de transcurridos 15 días del aviso o notificación que curse la Junta Asesora al funcionario que haya incumplido con su obligación, sin que ésta se haga efectiva o se justifique un impedimento legal para su incumplimiento. La sola declaración de omiso, habilitará a la Junta Asesora a solicitar la retención respectiva.

ART. 3º.-

La retención se efectuará por los organismos públicos pertinentes a solo requerimiento de la Junta Asesora, debiendo dichos organismos notificar al funcionario y comunicar dentro de los 30 días a la Junta Asesora en cada caso el cumplimiento de la medida requerida y su cese cuando corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ART. 4º.-

La retención se mantendrá vigente hasta que el interesado acredite, por certificado expedido por la Junta Asesora, que ha cumplido con la obligación legal, en cuyo caso se le devolverá las sumas retenidas hasta la fecha, dejándose constancia en el respectivo legajo personal.

ART. 5º.-

La aplicación de la retención será sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que en cada caso corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y podrá sustanciarse en cualquier momento, mientras el funcionario permanezca en condición de omiso.

ART. 6º.-

Todos los organismos públicos referidos en el artículo 1º de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998, pasibles de pagar los haberes previstos en el artículo 1º de este decreto a los funcionarios o ex funcionarios declarados omisos, así como la Oficina Nacional del Servicio Civil, deberán suministrar a la Junta Asesora dentro de los 30 días de recibida la solicitud, la información que ésta les requiera a efectos de poder dar cumplimiento al precepto legal objeto de esta reglamentación y en particular, la necesaria para determinar las prestaciones que puedan estar percibiendo los funcionarios y ex funcionarios omisos.

ART. 7º.-

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la retención dispuesta por el artículo 99 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, debe entenderse comprendidos todos los organismos públicos, tanto estatales como no estatales.

ART. 8º.-

Comuníquese, publíquese, etc.

VAZQUEZ - DAISY TOURNE - REINALDO GARGANO - DANILLO ASTORI - AZUCENA BERRUTTI - JORGE BROVETTO - VICTOR ROSSI - MARTIN PONCE DE LEON - EDUARDO BONOMI - MARIA JULIA MUÑOZ - JOSE MUJICA - HECTOR LESCANO - JAIME IGORRA - MARINA ARISMENDI.



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO IV



Junta de Transparencia y Ética Pública

Decreto N° 191/007

Promulgación : 28/05/2007 Publicación : 04/06/2007

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

TABARE VAZQUEZ - DAISY TOURNE - REINALDO GARGANO - DANILO ASTORI - AZUCENA
BERRUTTI - JORGE BROVETTO - VICTOR ROSSI - JORGE LEPPA - JORGE BRUNI - MARIA JULIA MUÑOZ - JOSE MUJICA - HECTOR LESCANO - MARIANO ARANA - MARINA ARISMENDI

VISTO: lo dispuesto por los artículos 5° de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y 163 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002; RESULTANDO:

I) que por dichas normas todos los organismos públicos deberán dar amplia publicidad respecto de sus adquisiciones de bienes y contrataciones;

II) que en cumplimiento del cometido establecido en el artículo 5° del Decreto 393/004 de 3 de noviembre de 2004 la Junta Asesora en Materia Económica Financiera advirtió que sólo están cumpliendo en forma cabal dichas obligaciones legales los organismos dependientes de la Administración Central;

CONSIDERANDO:

I) que el ámbito de aplicación del artículo 163 de la Ley 17.556 citado, comprende a todos los organismos del Estado, no sólo a los de la Administración Central;

II) que dicha norma legal estableció que el Poder Ejecutivo por reglamentación determinaría la forma y condiciones, así como el medio electrónico para remitir la citada información;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1

Todos los organismos públicos referidos en el artículo 2° del "TOCAF 1996", deberán dar publicidad al acto de adjudicación de las licitaciones públicas y abreviadas, las contrataciones en régimen de excepción, las ampliaciones de las mismas y los actos de reiteración del gasto por observación del Tribunal de Cuentas. Dichos organismos enviarán al sitio web www.compraestatales.gub.uy, la referida información y contarán para ello con un plazo de 10 días hábiles luego de producido el acto que se informa.

Artículo 2

Comuníquese, etc.-



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO V



Junta de Transparencia y Ética Pública



Nro.de publicaciones de acuerdo con el Dec.191/07, dentro del período enero a diciembre de 2007

			Lic. Públicas Y Abreviadas	Compras directas comunes	Compras por excepción
Organismo	U.E.	TOTAL	Adjudicac.	Adjudic.	Adjudic.
P. Legislativo	1	0	0	0	0
P. Legislativo	2	0	0	0	0
P. Legislativo	3	1	1	0	0
P. Judicial	1	13	7	3	3
T. Cuentas	1	8	8	0	0
Corte Electoral	1	86	57	29	0
T.C.A.	1	0	0	0	0
ANEP	CDC	126	53	73	0
ANEP	Prim.	12	12	0	0
ANEP	Sec.	0	0	0	0
ANEP	U.T.U.	22	22	0	0
UDELAR	Of. Centrales	71	61	2	8
UDELAR	Agronomía	14	9	4	1
UDELAR	Arquitectura	19	18	1	0
UDELAR	CCEE	5	5	0	0
UDELAR	Derecho	16	15	0	1
UDELAR	Ingeniería	21	21	0	0
UDELAR	Medicina	32	32	0	0
UDELAR	Higiene	2	2	0	0
UDELAR	Odontología	4	4	0	0
UDELAR	Química	26	26	0	0
UDELAR	Veterinaria	3	0	3	0
UDELAR	Humanidades	3	3	0	0
UDELAR	Reg. Norte	4	3	0	1



Junta de Transparencia y Ética Pública

UDELAR	UNI - BID	0	0	0	0
UDELAR	H. Clínicas	13	12	0	1
UDELAR	Bellas Artes	14	14	0	0
UDELAR	C.I.N.	0	0	0	0
UDELAR	Esc.Univ.S.Social	0	0	0	0
UDELAR	Psicología	19	2	17	0
UDELAR	Bibliotecología	0	0	0	0
UDELAR	C.U.M	0	0	0	0
UDELAR	Enfermería	11	7	1	3
UDELAR	C. Sociales	13	3	10	0
UDELAR	Ciencias	6	6	0	0
INAU	1	2	0	2	0
BPS	1	55	45	0	10
I.s/fines de lucro	Com. Hidatidosis	8	7	1	0
I.s/fines de lucro	IMPO	0	0	0	0
I.s/fines de lucro	ADME	0	0	0	0
BCU	1	7	7	0	0
BROU	1	51	50	0	1
BHU	1	58	7	51	0
BSE	1	25	25	0	0
ANCAP	1	0	0	0	0
UTE	1	244	224	0	20
AFE	1	16	13	3	0
PLUNA	1	0	0	0	0
ANP	1	23	0	23	0
ANTEL	1	0	0	0	0
OSE	1	0	0	0	0
CORREO	1	5	5	0	0
Ag. Nac. Vivienda	1	0	0	0	0
I.N.Colonización	1	1	1	0	0
I.M. Artigas	1	0	0	0	0
I.M. Canelones	1	0	0	0	0
I.M. Cerro Largo	1	0	0	0	0
I.M. Colonia	1	2	2	0	0
I.M. Durazno	1	0	0	0	0
I.M. Flores	1	0	0	0	0



Junta de Transparencia y Ética Pública

<i>I.M. Florida</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Lavalleja</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Maldonado</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Paysandú</i>	1	25	13	1	11
<i>I.M. Río Negro</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Rivera</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Rocha</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Salto</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. San José</i>	1	7	7	0	0
<i>I.M. Soriano</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Tacuarembó</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Treinta y Tres</i>	1	0	0	0	0
<i>I.M. Montevideo</i>	1	0	0	0	0
UCCA MEF	CC	11	A la fecha tienen 21 llamados s/adjudicar		
TOTALES		1103			



Junta de Transparencia y Ética Pública

ANEXO VI



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA JUNTA ASESORA EN MATERIA ECONÓMICO FINANCIERA DEL ESTADO
Y LA
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 3 de diciembre de 2007: comparecen, **por una parte la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Adolfo Pérez Píera, con domicilio en Rincón 528 Bvo.Piso, y **por otra parte**, la Oficina Nacional del Servicio Civil, representada en este acto por su Director, Dr. Miguel A. Toma, con domicilio en Luis A. De Herrera 3350, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.- a) La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado es un órgano del Estado, con independencia técnica en el ejercicio de sus funciones, que actúa en el ámbito del Poder Ejecutivo, vinculándose al mismo a través del Ministerio de Educación y Cultura y que posee como cometidos, entre otros, propiciar políticas públicas, normativas y acciones que fortalezcan la transparencia en la gestión del Estado, asesorar al Poder Judicial y a la Administración en su lucha contra la corrupción y recibir y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados legalmente a su presentación b) La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una Administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales, de recursos humanos y de formación y capacitación, así como de controlar su ejecución en la Administración Pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas. c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas Instituciones.

SEGUNDO: Objeto.- El objeto del presente acuerdo es promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación, que serán organizadas por la Escuela de Funcionarios Públicos "Dr. Aquiles Lanza" de la ONSC en acuerdo con la Junta



Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, con el objetivo de realizar, en el marco de los programas de la Escuela, instancias de capacitación y debate en torno a la temática de la ética pública, la transparencia en la gestión estatal y los instrumentos institucionales que el Estado Uruguayo se ha dado en la lucha contra la corrupción, contribuyendo así a un mejor funcionamiento del Estado y la dignificación de sus funcionarios en tanto servidores públicos.

TERCERO: Objetivos específicos.- Son objetivos específicos del presente acuerdo:

- La ONSC, a través de la Escuela de Funcionarios Públicos organizará, desarrollará y coordinará, con el asesoramiento y respaldo docente de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, todas las actividades de capacitación y reflexión que conjuntamente se definan como necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, atendiendo los financiamientos respectivos.
- Las actividades a desarrollar en el marco del Convenio tendrán en cuenta además las peculiaridades, necesidades e intereses de los diferentes sectores de la Administración a los cuales presta sus servicios la Escuela.

CUARTO: Seguimiento. En este acto las partes dejan conformado un Comité de Dirección que será responsable por el cumplimiento del programa acordado. El mismo estará integrado por la Dra. Mariela Muntz en representación de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado y en su calidad de Secretaria General de la misma y la Lic. Ana Saravia, en representación de la Oficina Nacional del Servicio Civil y tendrá los siguientes cometidos:

- Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación o adiestramiento específicas que conjuntamente se determinen.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.

SEXTO: Cancelación.- La cancelación de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.



SEPTIMO: Vigencia.- El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2008, pudiendo ser renovado por plazos anuales, de común acuerdo de las partes. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos, queda condicionado en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.

OCTAVO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

NOVENO: Entrada en vigencia.- Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Adolfo Pérez Piera

Presidente de la Junta Asesora en
Materia Económico Financiera del Estado

Dr. Miguel A. Toma

Director de la Oficina
Nacional del Servicio Civil